



BOLETIN OFICIAL MAYO 2025 DECRETOS

Desde el 612/2025 hasta el 713/2025

ORDENANZAS

**Desde la Ordenanza 3758/2025
Hasta la 3769/2025**



LA FALDA, P.E, 05 DE MAYO DE 2025.

DECRETO N° 612/2025.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y su modificatoria según Ordenanza N°3706/2024; 3745/25.

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE ABRIL del año 2025 y hasta el 30 DE ABRIL del año 2025, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	MONTO BECA	NETO FINAL
01	Abaca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	402,236.16	584,236.16
02	Abaca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	430,502.40	494,502.40
03	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	430,502.40	535,502.40
04	Acevedo Gustavo Gabriel	SIETE CASCADAS	39.826.117	430,502.40	594,502.40
05	Acevedo Roberto Maximiliano	SERENO PILETA MORECABO	39.025.861	419,197.44	451,197.44
06	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA	27.166.967	419,197.44	419,197.44
07	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	409,896.96	409,896.96
08	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	434,327.04	464,327.04
09	Aguirre Nicolas Ariel	INSPECCION	41.378.624	604,800.00	888,800.00
10	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	402,236.16	513,236.16
11	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	419,197.44	475,197.44



12	Amaya Ramon Agustin	CORRALON	14.580.578	521,351.04	521,351.04
13	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	422,400.00	422,400.00
14	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	385,697.28	385,697.28
15	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	436,156.80	522,156.80
16	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	358,195.20	358,195.20
17	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	414,873.60	562,873.60
18	Barrera Luana Sol	TURISMO	41.378.698	407,890.56	463,890.56
19	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	503,996.16	599,996.16
20	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.522	434,327.04	434,327.04
21	Batalla Daniela	MAESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	434,327.04	462,327.04
22	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	604,800.00	854,300.00
23	Benavidez Mariana Edith	PREVENCION CIUDADANA	27.166.972	604,800.00	821,800.00
24	Benavidez Victor Hugo	AMBIENTE	29.436.656	419,197.44	405,224.19
25	Bocamazzo Ignacio	PREVENCION CIUDADANA	41.410.909	604,800.00	761,800.00
26	Boj Norry Maria Lourdes	MAESTRANZA - HOSPITAL	43.609.156	434,327.04	498,327.04
27	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	641,856.00	752,856.00
28	Brito Gerardo Oscar	PREVENCION ANIMAL	25.002.827	480,000.00	480,000.00
29	Britos Francisco Ariel	TURISMO	46.658.071	203,945.28	247,445.28
30	Bullon Ivana Magali	MAESTRANZA - HOSPITAL	32.739.429	434,327.04	496,327.04
31	Cabrera Maximiliano	INSPECCION	43.134.506	604,800.00	833,300.00



32	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	604,800.00	678,480.00
33	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	43.673.479	435,619.20	435,619.20
34	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	424,849.92	711,849.92
35	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	430,502.40	526,502.40
36	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO - CULTURA	40.836.572	416,755.20	446,255.20
37	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	430,502.40	526,502.40
38	Carnero Gonzalo Nicolas	DEPORTES	38.478.142	500,400.00	500,400.00
39	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	447,463.68	479,463.68
40	Carrizo Quinteros Milagros Celeste	ADMINISTRATIVA RRHH	44.975.539	435,118.08	438,118.08
41	Castro Ulises Alexander	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.616	419,197.44	441,197.44
42	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.990	419,197.44	482,197.44
43	Chanquia Aylen Violeta	CULTURA	35.636.907	460,800.00	468,300.00
44	Chaves Angel Adrian	CHOFER	24.357.846	413,543.04	616,043.04
45	Chavez Candela Victoria	ADMINISTRAT. RIO GDE	43.088.483	250,000.00	66,666.67
46	Chicone Damian Carlos	SIETE CASCADAS	24.583.966	430,502.40	622,502.40
47	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	591,811.82	591,811.82
48	Cocchis Fernanda Soledad	PREVENCION CIUDADANA	31.339.488	604,800.00	647,640.00
49	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	40.295.753	499,800.00	725,800.00
50	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	501,600.00	727,600.00
51	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA- GUARDERIA	25.902.874	434,327.04	462,327.04
52	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	464,824.32	927,324.32
53	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	435,619.20	679,619.20



54	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	407,890.56	467,890.56
55	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	555,757.44	664,257.44
56	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	403,401.60	458,901.60
57	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	421,059.84	446,559.84
58	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	430,502.40	478,502.40
59	Farias Brisa Antonella	TURISMO	46.658.205	203,945.28	259,945.28
60	Farias Fabrizio Axel	SIETE CASCADAS	44.975.540	430,502.40	558,502.40
61	Farias Janet Alejandra	PREVENCION CIUDADANA	34.476.906	604,800.00	699,640.00
62	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	424,517.76	382,065.98
63	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	503,996.16	506,996.16
64	Fernandez Miguel Fernando Nahuel	SIETE CASCADAS	38.279.921	430,502.40	530,502.40
65	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	20.421.392	435,619.20	525,119.20
66	Gaitan Walter Ezequiel	SIETE CASCADAS	44.473.806	430,502.40	558,502.40
67	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	426,324.48	444,324.48
68	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	526,608.00	532,608.00
69	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	419,197.44	419,197.44
70	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	503,500.80	506,500.80
71	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	411,836.16	411,836.16
72	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	402,236.16	498,736.16
73	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	402,236.16	605,236.16
74	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA - SALUD	18.524.428	518,400.00	702,400.00
75	Gomez Maria Yuliana	TALLER DE COSTURA	37.439.919	403,401.60	403,401.60



	Soledad				
76	Gomez Veronica Yanina	SIETE CASCADAS	35.636.534	430,502.40	494,502.40
77	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	419,197.44	419,197.44
78	Guzman Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	416,256.00	429,756.00
79	Guzman Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.826	407,890.56	519,390.56
80	Herrera Nelson Gaston Rodrigo	PREVENCION CIUDADANA	43.367.640	604,800.00	807,300.00
81	Hoyos Gonzalo Gabriel	FABRICA DE ADOQUINES	43.410.891	503,996.16	538,996.16
82	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	419,197.44	462,224.19
83	Jaime Agustina del Rosario	ADMINISTRAT. HOSPITAL	40.416.021	436,156.80	436,156.80
84	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	334,396.80	334,396.80
85	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	402,236.16	506,736.16
86	Lopez Karina Natalia	TALLER DE COSTURA	25.511.704	489,600.00	500,100.00
87	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24.490.270	503,996.16	503,996.16
88	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	351,358.08	351,358.08
89	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	430,502.40	526,502.40
90	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	434,327.04	476,327.04
91	Luna Alonso Candela Aylén	ADMINISTRATIVA	43.367.601	263,210.40	263,210.40
92	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	503,996.16	503,996.16
93	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	402,236.16	402,236.16
94	Maldonado Etelvina	MERENDERO	20.411.880	362,664.96	362,664.96



95	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	503,996.16	503,996.16
96	Maldonado Pablo Gastón	SIETE CASCADAS	29.843.582	430,502.40	558,502.40
97	Mansilla Diego Adrian	PREVENCION CIUDADANA	29.811.311	604,800.00	755,800.00
98	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	503,996.16	535,996.16
99	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	407,890.56	435,890.56
100	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA	24.670.199	451,200.00	599,200.00
101	Marelli Vanesa Andrea	SIETE CASCADAS	26.661.529	430,502.40	718,502.40
102	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	383,143.68	332,057.86
103	Merlo Daniel Eduardo	PROFESOR RIO GRANDE	27.031.824	200,000.00	200,000.00
104	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	395,573.76	415,573.76
105	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	419,197.44	540,697.44
106	Moyano Eduardo	INSPECCION-OBRAS PUBLICAS	20.649.423	424,517.76	424,517.76
107	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	430,502.40	526,502.40
108	Negrete Gaston Emir	SIETE CASCADAS	41.857.605	430,502.40	558,502.40
109	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	441,809.28	623,809.28
110	Núñez Alejo Adriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.187.957	419,197.44	473,250.94
111	Olariaga Rafael Alberto	SIETE CASCADAS	24.188.833	430,502.40	592,502.40
112	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	436,156.80	436,156.80
113	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	419,197.44	405,224.19
114	Orellano Dora del Valle	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.002.967	419,197.44	503,197.44



115	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	387,072.00	387,072.00
116	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	487,981.44	485,715.39
117	Oyola Roberto Alejandro	REFUGIO CANINO	29.481.632	418,531.20	390,629.12
118	Palacio Marta Rosa	ACCION SOCIAL- MAESTRANZA	17.818.438	230,400.00	230,400.00
119	Palacio Martin Fernando Ignacio	SIETE CASCADAS	39.025.815	430,502.40	590,502.40
120	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.217	416,755.20	416,755.20
121	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA - HOSPITAL	24.991.081	434,327.04	434,327.04
122	Passi Perez Jose Luis	ADMINISTRATIVO- RENTAS	23.287.253	493,656.96	493,656.96
123	Patiño Arguello Marta Corina	REGISTRO CIVIL	22.380.987	442,617.60	442,617.60
124	Patiño Pablo Hernan	FABRICA DE ADOQUINES	27.395.457	503,500.80	509,500.80
125	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	686,131.20	686,131.20
126	Peralta Daniel Alberto	PROFESOR CLUB RIVER	13.113.550	200,000.00	200,000.00
127	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	419,197.44	581,197.44
128	Peralta Marcos Daniel	COMERCIO/INSPECCION	43.674.548	424,517.76	505,017.76
129	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	456,021.12	459,021.12
130	Peralta Soledad	TURISMO	43.676.196	407,890.56	435,890.56
131	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	436,033.92	448,533.92
132	Perez Maximiliano Fernando	FABRICA DE ADOQUINES	39.969.726	503,996.16	503,996.16
133	Perez Pablo Martin	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.781	503,996.16	506,996.16
134	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO	39.826.185	436,156.80	436,156.80



		GDE			
135	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	444,433.20	444,433.20
136	Polo Ariana Sofia	PILETA MORECABO	42.785.980	419,197.44	419,197.44
137	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	419,197.44	419,197.44
138	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	434,327.04	466,327.04
139	Portela Ubaldo Raul	PREVENCION CIUDADANA	30.721.283	604,800.00	610,800.00
140	Prado Capdevila María P.	CENTRO ECUESTRE	34.456.259	372,019.20	372,019.20
141	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	503,996.16	506,996.16
142	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	419,197.44	419,197.44
143	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	503,996.16	514,496.16
144	Quinteros Pamela Marilyn Rita	BARRIDO - HIGIENE URBANA	34.560.964	419,197.44	529,197.44
145	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	413,543.04	541,543.04
146	Reyes Valentina Nicole	ADMINISTRATIVA HOSP	46.658.219	427,511.04	427,511.04
147	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	447,463.68	507,463.68
148	Rivero Merigo Lucas Gabriel	PREVENCION CIUDADANA	43.880.081	604,800.00	802,300.00
149	Rodriguez Fernando Damian	PROFESOR C.A.L.F	41.378.658	200,000.00	200,000.00
150	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	419,197.44	419,197.44
151	Rodriguez Lucila	ADMINISTRATIVA	39.969.731	435,118.08	527,118.08
152	Roldan Cristian	FABRICA DE ADOQUINES	35.137.090	503,500.80	512,217.44
153	Romero Brian Ezequiel	LAGUNA DE LOS PATOS	43.674.970	200,000.00	200,000.00



154	Rosales Daniel Eduardo	SERENO MUNICIPALIDAD	14.577.008	419,197.44	451,197.44
155	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	441,600.00	441,600.00
156	Sanchez Braian Leonel	PREVENCION CIUDADANA	42.387.784	604,800.00	765,800.00
157	Sanchez Brenda Carolina	TERMINAL DE OMNIBUS	43.929.111	374,400.00	539,400.00
158	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO	42.785.993	487,200.00	487,200.00
159	Sanchez Monserrat Gabriela	SERENO	35.474.225	402,236.16	365,196.80
160	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	417,807.36	417,807.36
161	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29.933.261	682,713.60	766,713.60
162	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	430,502.40	558,502.40
163	Sez Maria Eugenia	DEPORTES	31.906.849	326,400.00	326,400.00
164	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	334,396.80	334,396.80
165	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	39.476.856	436,033.92	406,964.99
166	Suarez Carla Amparo	PRENSA	48.129.578	344,678.40	344,678.40
167	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	604,800.00	960,800.00
168	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	604,800.00	891,800.00
169	Tissera Ariel Gerardo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.823.490	419,197.44	745,697.44
170	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	419,197.44	525,197.44
171	Toledo Mora	ADMINISTRATIVA DEPORTES	27.395.505	416,755.20	519,755.20
172	Toranzo Ludmila Jazmin	SIETE CASCADAS	43.367.654	430,502.40	686,502.40
173	Torre Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	890,496.00	890,496.00
174	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	437,890.20	437,890.20
175	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE	31.859.290	419,197.44	475,197.44



		URBANA			
176	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	419,197.44	587,197.44
177	Vega Cynthia Alejandra	TURISMO	33.488.904	407,890.56	467,890.56
178	Vega Diaz Rodrigo Alejandro	INSPECCION	49.963.748	604,800.00	865,800.00
179	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	396,583.68	538,583.68
180	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	419,197.44	419,197.44
181	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	406,195.20	664,195.20
182	Vega Leonel Emmanuel	CEMENTERIO	38.279.884	419,635.20	683,635.20
183	Velazquez Emiliano Ariel	PREVENCION CIUDADANA	31.605.452	604,800.00	855,800.00
184	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	419,197.44	506,697.44
185	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	451,468.80	585,968.80
186	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	465,600.00	465,600.00
187	Villagra Silvia Magdalena	SERENO CORRALON	29.843.622	419,197.44	454,197.44
188	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	436,156.80	436,156.80
189	Villareal Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	33.101.761	503,996.16	506,996.16
190	Zontkowski Ezequiel Alejandro	SIETE CASCADAS	37.225.345	430,502.40	626,502.40

TOTAL	97944,907.39
-------	---------------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.05 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 613/2025

VISTO:

El Expediente n°93209-L-2022, del registro municipal de fecha 08 de Febrero de 2022, iniciado por la Señora **LUCERO CLAUDIA PATRICIA**, mediante el cual solicita pago de multa con trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Recursos Humanos informa que la recurrente ha cumplimentado con las tareas encomendadas, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°93209-L-2022 iniciado por la Señora **LUCERO CLAUDIA PATRICIA**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 05 de Mayo del 2025.-

DECRETO N° 614/2025

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de Marzo del año 2025 y hasta el 31 de Agosto del año 2025**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

Carga	MARZO -AGOSTO	
Horaria	SECRETARIA DE TURISMO	
	BONETTI LUCIANA - CUIT – 27-31859267-0	\$ 850.000.00
	GARBINO GUERRA EDUARDO E. - CUIT 20-05950543-3	\$ 600.000.00

Art. 2) **RECONOZCASE** el Servicio de la prestadora que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

	SEC. DE SALUD - ENFERMERA/O	ABRIL - JUNIO
40 hs	HEREDIA CAREN CUIT- 27-41695110-7	\$ 822.340,16

	OBRAS PUBLICAS - CORRALON	ABRIL - JUNIO
40 hs	SANCHEZ HUGO EDUARDO – CUIT 20-12032788-8	\$1.420.000,00

Art. 3) **RECONOZCASE** el Servicio de la prestadora que a continuación se detalla, **a partir del 01 de MAYO del año 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

	SEC. DE SALUD - ENFERMERA/O	MAYO - JUNIO
40 hs	CUELLO GISELE CUIT- 27-31413785-5	\$ 822.340,16

Art. 4) **RECONOZCASE** el Servicio de la prestadora que a continuación se detalla, **a partir del 01 de MAYO del año 2025 y hasta el 31 de JULIO del año 2025**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	MAYO - JULIO
MARIANA INES ACEA CUIT- 27-20349004-1	\$ 420.000,00

Art. 5) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) y Anexo 1 – Inc 3 – Part. Prin. 05 – Item 01 – Subitem 16 (Museo Ambato) del presupuesto de gastos del año 2025.

Art. 6) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 7) **EL** presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.8) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



La Falda, P.E, 05 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 615/2025

VISTO:

Las adendas de Contratos de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores ALBANESE RICARDO DANTE, AMARILLA JUAN, ANDREATTA ANDREA, ARAYA JOSE M., ARIZA NATALIA, BARBARA MARIA FERANDA, BATTISTI CECILIA ISABEL, BO LUCIANA VALERIA, BRESSAN ADRIAN, CANALE PAULA, CARRANZA MARIA BELEN, CHAVEZ SERGIO, CHAZARRETA LUCIANO, CISNEROS OSVALDO JAVIER, CORTEZ M. JIMENA, CUELLO MARIA EUGENIA, CUELLO NANCY, DELLACECCA HECTOR FAVIAN, DIAZ KARINA VALERIA, DUBERSARSKY CLAUDIO, ENRIQUE J.PABLO, FARINA NOELIA, GUIDONI MARIA J., ISALLY STELLA MARIS, KLUSSEK SEBASTIAN, LENARDON ADRIAN, LUCHETTI SILVINA, MAGGIO LEANDRO, MEDINA MARINA, MENDOZA MARIA FLORENCIA, MONZO XIMENA VANESA, PALACIOS MAGALI, PARMO KEILA, PEDRAZZA ROMINA, PEREA M. CAROLINA, PIAGGIO NORA, RONDAL ALICIA, SAENZ MAGAQUIAN CELESTE, SAENZ JUAN CRUZ, SCHÄFER HEIDI SHIRLEY, TORRES ELSA PAOLA, UGARTE MARIA DE LAS NIEVES, VALLEJOS ARACELI, VARGAS SARA, VIGIL NATALIA, VIOTTO LUCAS, YANZON GUILLERMO GUSTAVO, ZAMORA SANDRA, BANDINI ARIEL, BERCHELL JONATHAN, BOLLATTI VERONICA INES, FERREYRA CLAUDIA, SOSA MARINA FERNANDA, suscriptos el 30 de Diciembre de 2024 convalidados por Decreto N° 255/2025;

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** las Adendas de Contratos de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los prestadores que a continuación se detallan; por la prestación de sus servicios, a partir del 01 del mes de Mayo del 2025 y hasta el 30 de Junio del 2025;

	APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	LUGAR	HS SEMANALES ADENDA	TOTAL CON EL 30% MENOS MAYO Y JUNIO
1	ALBANESE RICARDO DANTE	FISIOTERAPEUTA	HOSPITAL	5.5	\$ 224,525.80
2	AMARILLA JUAN	ECOGRAFIA	HOSPITAL	0	\$ 603,929.41
3	ANDREATTA ANDREA	NUTRICIONISTA	HOSPITAL	24.5	\$ 1132,723.20
4	ARAYA JOSE M.	COORD. SERV. GINEC.	HOSPITAL	8.5	\$ 722,937.77



5	ARIZA NATALIA	PSICOLOGA	HOSPITAL	10.5	\$ 550,468.80
6	BARBARA MARIA FERANDA	DERMATOLOGA	HOSPITAL	2	\$ 131,193.50
7	BATTISTI CECILIA ISABEL	PEDIATRA	MOLINO DE ORO	4	\$ 312,076.80
8	BO LUCIANA VALERIA	PSICOLOGA	AREA DE GENERO	20	\$ 1245,160.43
9	BRESSAN ADRIAN	DIABETOLOGO	HOSPITAL	2	\$ 190,687.56
10	CANALE PAULA	PSICOLOGA	DISPENSARIOS	10.5	\$ 550,468.80
11	CARRANZA MARIA BELEN	A T		16.5	\$ 587,861.50
12	CHAVEZ SERGIO	FISIOTERAPEUTA	DISPENSARIOS	5.5	\$ 269,908.84
13	CHAZARRETA LUCIANO	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL	11	\$ 567,768.12
14	CISNEROS OSVALDO JAVIER	DIAG. POR IMÁGENES	HOSPITAL	0	\$ 419,018.58
15	CORTEZ M. JIMENA	PEDIATRA	HOSPITAL	8.5	\$ 624,153.60
16	CUELLO MARIA EUGENIA	PSICOLOGA	RAAC	4	\$ 220,187.52
17	CUELLO NANCY	MEDICA GENERALISTA	RIO GRANDE	8	\$ 414,713.60
18	DELLACECCA HECTOR FAVIAN	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	25	\$ 1889,847.85
19	DIAZ KARINA VALERIA	AREA HEMOTERAPIA	HOSPITAL	0	\$ 319,200.00
20	DUBERSARSKY CLAUDIO	ONCOLOGO	HOSPITAL	0	\$ 906,853.28
21	ENRIQUE J. PABLO	HEMATOLOGO	HOSPITAL	0	\$ 386,091.54
22	FARINA NOELIA	PEDIATRA	DISPE RIO GRANDE	5	\$ 364,089.60
23	GUIDONI MARIA J.	OBSTETRICA	HOSPITAL	9	\$ 370,933.39
24	ISALLY STELLA MARIS	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL	0	\$ 310,321.37
25	KLUSSE SEBASTIAN	PSICOLOGO	HOSPITAL	6	\$ 293,583.36
26	LENARDON ADRIAN	PSIQUIATRA	HOSPITAL	10.5	\$ 741,645.05
27	LUCHETTI SILVINA	ODONTOLOGA	HOSPITAL	7	\$ 423,384.19
28	MAGGIO LEANDRO	PSICOLOGO	AREA DE LA	5.5	\$ 293,583.36



			MUJER		
29	MEDINA MARINA	GINECOLOGA	HOSPITAL	8	\$ 717,855.08
30	MENDOZA MARIA FLORENCIA	KINESIOLOGA	HOSPITAL	3	\$ 180,653.01
31	MONZO XIMENA VANESA	TRABAJ. SOCIAL	AREA DE LA MUJER	13	\$ 697,260.48
33	PALACIOS MAGALI	GENERALISTA	CAPS	12	\$ 884,217.60
34	PARMO KEILA	ODONTOLOGA	DISPENSARIOS	15	\$ 889,106.80
35	PEDRAZZA ROMINA	PSICOLOGA	HOSPITAL	14	\$ 715,610.00
36	PEREA M. CAROLINA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	16	\$ 836,353.05
37	PIAGGIO NORA	PEDIATRA	MOLINO DE ORO	1.5	\$ 229,073.04
38	RONDAL ALICIA	PEDIATRA	HOSPITAL	11	\$ 832,204.80
39	SAENZ JUAN CRUZ	ODONTOLOGIA	HOSPITAL / DISPE	9	\$ 550,399.50
40	SAENZ MAGAQUIAN CELESTE	ODONTOLOGA	DISPENSARIOS	6	\$ 381,045.77
41	SCHÄFER HEIDI SHIRLEY	FONOAUDIOLOGA	HOSPITAL	0	\$ 125,125.75
42	TORRES ELSA PAOLA	PSICOPEDAGOGA	SALUD	19.5	\$ 1009,193.50
43	UGARTE MARIA DE LAS NIEVES	ASISTENTE SOCIAL	DES SOCIAL	14	\$ 510,439.06
44	VALLEJOS ARACELI	PSICOLOGA	AREA DE GENERO	7	\$ 366,979.20
45	VARGAS SARA	PEDIATRA	HOSPITAL	10.5	\$ 1889,848.16
46	VIGIL NATALIA	NUTRICIONISTA	HOSPITAL	4.5	\$ 154,555.97
47	VIOTTO LUCAS	CIRUJANO	HOSPITAL	8	\$ 766,739.06
48	YANZON GUILLERMO GUSTAVO	MEDICO CIRUJANO	HOSPITAL	7	\$ 655,361.28
49	ZAMORA SANDRA	CARDIOLOGO	HOSPITAL	11	\$ 622,249.52

RADIOLOGOS

		MAYO Y JUNIO
1	BANDINI ARIEL	\$ 936,789.60



2	BERCHELL JONATHAN	\$ 936,789.60
3	BOLLATTI VERONICA INES	\$ 936,789.60
4	FERREYRA CLAUDIA	\$ 936,789.60
5	SOSA MARINA FERNANDA	\$ 936,789.60

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2025.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-05 de Mayo del año 2025.

DECRETO N° 616/2025

VISTO:

Que mediante Decreto n° 280/2025, se otorga un Fondo Especial para abonar los gastos del **MUSEO AMBATO**, durante los meses de ENERO y FEBRERO del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el plazo del mencionado instrumento legal, a partir del mes de ENERO y hasta el mes de JUNIO del año 2025;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a dicha rectificación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECTIFICAR** parcialmente el Decreto 280/2025, modificando la vigencia del mismo, a partir del mes de ENERO y hasta el mes de JUNIO del año 2025, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de mayo de 2025.-



DECRETO N° 617/2025

VISTO:

El Contrato Marco para la Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para realizar la preparación de suelo de las áreas a adoquinar y compactación del mismo, armado de cama de arena y nivelación del suelo para adoquinar, colocación de adoquines intertrabados, vibrado con placa vibradora, barrido de arena fina en el total de la superficie adoquinada para el tomado de juntas, confinado con hormigón entre adoquín y contenciones y limpieza final de obra, incluidas las veredas colindantes a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato Marco para la Obra Pública del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n° 20-24089693-2**, para realizar la preparación de suelo de las áreas a adoquinar y compactación del mismo, armado de cama de arena y nivelación del suelo para adoquinar, colocación de adoquines intertrabados, vibrado con placa vibradora, barrido de arena fina en el total de la superficie adoquinada para el tomado de juntas, confinado con hormigón entre adoquín y contenciones, y limpieza final de obra, incluidas las veredas colindantes a la misma; por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) finales y por todo concepto, a partir del 28 de abril y hasta el 28 de junio del año 2025, o al cumplimentar un total de 1000 m² lineales de obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Sub Item 01 – Partida 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -07 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 618/2025

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señorita TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE, para realizar el evento denominado “**ASTROTURISMO**” llevado a cabo el día 03 de Mayo del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con la Señorita **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE -D.N.I.n°35.636.601**, para realizar el evento denominado **“ASTROTURISMO”**, llevado a cabo el día 03 de Mayo del año 2025, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL Presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

Nro de inscripción:
V-234

La Falda, P.E. 07 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 619/2025

VISTO:

El expediente **101078-V-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **22 de Octubre del 2024**, por el que el señor **VAROLI LEANDRO DNI: 35092027 CUIT: 20350920278** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“EL GALPON”** con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **DESPENSA**, sitio en calle **AV. ESPAÑA N.°284/N.°282 (Circ.19 Secc. 02 Manz 050 Parc. 012 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Noviembre del 2024**.-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **VAROLI LEANDRO DNI: 35092027 CUIT: 20350920278**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“EL GALPON”** sitio en calle **AV. ESPAÑA N.°284/N.°282 (Circ.19 Secc. 02 Manz 050 Parc. 012 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **01 de Noviembre del 2024**.-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto



Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°620/2025

VISTO:

El Trámite n° 101541-R-2025, del registro municipal de fecha 23 de Abril de 2025, iniciado por el señor DIEGO GASTON RABUFFETTI, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 07153, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, invocando interés legítimo;

Que asesoría Letrada dictamina otorgar la prescripción en concepto de Tasa por servicios a la Propiedad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda por periodos cuota 01 del año 1994 a la cuota 06 del año 1999 inclusive en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, previo pago del saldo incluido en el certificado adeudado;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:**

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los periodos impagos que comprenden desde la cuota 01 del año 1994 a cuota 06 del año 1999 inclusive, cuyo identificador es el N° 07153, solicitado por el Señor DIEGO GASTON RABUFFETTI e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 19 – Sec. 01 – Manz. 096 – Parc. 025, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 621/2025

VSITO:

Que los días 09,10 y 11 de Mayo del corriente año, visitará nuestra Ciudad el Señor EGD JORGE JOELS, representante Personal de la Presidente de Rotary – Distrito 4851, Rotary International Stephanie Urchick, en el marco de la VI Conferencia Distrito 4851, a realizarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



Que el Rotary Club Internacional, es una Organización Humanitaria, cuya permanente preocupación es la lucha contra la pobreza, las enfermedades, a la vez que inculcar en los hombres un sentimiento de convivencia para lograr la paz entre los pueblos;

Que una vez más, este Poder Ejecutivo quiere homenajear a esta destacada personalidad, representante de una Institución de reconocido prestigio Internacional y el propio Rotary Club La Falda, por su incesante labor en pro de nuestra Comunidad, ha dispuesto declararlo Huésped de Honor;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR HUESPED DE HONOR**, al Señor **EGD JORGE JOELS**, representante Personal de la Presidente de Rotary – Distrito 4851, Rotary Internacional Stephanie Urchick, quien los días 09,10 y 11 de Mayo del año 2025, visitara la Ciudad de La Falda- Provincia de Córdoba, en el marco de la VI Conferencia Distrito 4851.-

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto al Señor EGD JORGE JOELS .-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.,08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 622/2025

VISTO:

Que los días 11 y 12 de Mayo del corriente año, se llevara a cabo el evento **“2da. EDICION EXPO FENIX”**, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Expo Fénix realiza su segunda edición y se ha constituido como un evento cultural, artístico y profesional que reúne a destacados referentes de las áreas de estética, peluquería, maquillaje y arte corporal;

Que el cronograma del evento contempla una amplia variedad de actividades tales como presentaciones de ballet, desfiles, competencias profesionales y espectáculos musicales, generando un espacio de participación activa para artistas, emprendedores, estudiantes y público en general;

Que la propuesta promueve el desarrollo del arte, el diseño y el trabajo colaborativo, impulsando la capacitación y visibilización de talentos locales y regionales;

Que resulta de interés para esta gestión desde la Dirección de Fiestas, Festivales y Eventos, acompañar y promover eventos que contribuyan al posicionamiento de La Falda como sede de actividades culturales y formativas, con impacto positivo en el turismo y la economía local, por lo que es criterio de este Poder Ejecutivo Declararlo de Interés Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :



Art.1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL**, la “**2da. EDICION EXPO FENIX**”, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de Mayo del año 2025, en la Ciudad de La Falda – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba.

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.-08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 623/2025

VISTO:

El Memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local mediante el cual solicita un Fondo Especial para afrontar los gastos de mantenimiento general y obras específicas que se produzcan en el mencionado Complejo 7 Cascadas, por los meses de ABRIL y MAYO del año 2025 y la Ordenanza n° 2503 que autoriza al Poder Ejecutivo a crear Fondos Fijos y Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE un FONDO ESPECIAL** a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local – GODINO ELIZABETH GISELA – D.N.I. N°25.488.324, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), destinado a solventar los gastos de mantenimiento general y obras específicas, ocasionadas en dicho Complejo, con posterior rendición de la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dentro de los 90 días de finalizado el mismo, y su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su control y aprobación.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos 7 Cascadas) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 624/2025

VISTO:



Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3758 de fecha 07 de Mayo del año 2025, mediante la cual se REEDITA, RECOPILA Y CODIFICA LA ORDENANZA UNICA DE TAXIS Y REMISES T.O 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3758 sancionada en fecha 07 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO Nº 625/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3759 de fecha 07 de Mayo del año 2025, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION FIRMADO CON AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio VICTOR DI RIENZO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3759 sancionada en fecha 07 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO Nº 626/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3760 de fecha 07 de Mayo del año 2025, mediante la cual se EXIME DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL USO DE LA VIA PUBLICA A LA EMPRESA IPSA SRL POR EJECUCION DE OBRA EN CALLE OLIMPIA DE NUESTRA CIUDAD

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3760 sancionada en fecha 07 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-



Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 627/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3761 de fecha 07 de Mayo del año 2025, mediante la cual se EXIME DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE, POR EL USO DE LA VIA PÚBLICA A LA EMPRESA IPSA SRL POR EJECUCIÓN DE OBRA EN CALLE RIO IV.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3761 sancionada en fecha 07 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.-08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°628/2025

VISTO:

El Expediente 97908-V-2023, del registro municipal de fecha 10 de Octubre de 2023, iniciado por el Señor VIOTTO LUCAS, en representación de los vecinos del Barrio El Alto, mediante el cual solicitan Obra Pavimento Articulado, en las Calles Fray Luis Beltrán, Miguel Luna, La Plata, Bogotá, La Plata y Avda. Argentina, según Ordenanza n°3647/2023, promulgada mediante Decreto n° 1226/2023, de fecha 19/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de la obra de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado de la calle que soliciten los vecinos de nuestra Ciudad, a través de los decretos correspondientes, según las especificaciones técnicas y croquis como Anexos;

Que de acuerdo a las memorias descriptivas y especificaciones técnicas emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Privadas, respecto a las calles Fray Luis Beltrán, Miguel Luna, La Plata, Bogotá, La Plata y Avda. Argentina, del Barrio Villa El Alto, la superficie a adoquinar es de 5610 m² con un ancho promedio de 5,40m/4,40/5,00 m,s/calles;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la ejecución de la obra de Pavimento Articulado, en las Calles Fray Luis Beltrán, Miguel Luna, La Plata, Bogotá, La Plata y Avda. Argentina, del Barrio Villa El Alto de nuestra Ciudad; por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA



Art. 1) **AUTORIZAR** lo solicitado por Vecinos de la calle Fray Luis Beltrán, Miguel Luna, La Plata, Bogotá, La Plata y Avda. Argentina, del Barrio Villa El Alto, de nuestra Ciudad, representada por el Señor VIOTTO LUCAS, para la obra Pavimento Articulado, de las mencionadas calles, de acuerdo a las especificaciones técnicas y croquis, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **DEFÍNESE** como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Art. 3) **EL** costo de Pavimento Articulado PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por metro cuadrado. -

Art. 4) **LOS** inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad al presente Decreto, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan. Que como se ha implementado, el aspecto económico.

Art. 5) **EL** cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6) del presente Decreto. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Art. 6) **EL** pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: EL costo por pago total de contado por el m2 de obra (materiales y mano de obra) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a) PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS.
- b) PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS.
- c) PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS.
- d) PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24)
- e) PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) y TREINTA y CINCO (35) CUOTAS

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m2 de obra (materiales y mano de obra), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o emisión del Certificado Final.



Art. 7) **LOS** propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Art 8) **LOS** propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Art 9) **LOS** propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades.

Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b) Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c) Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltase a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquella que estime más pertinente.

Art. 10) **HABIENDO** recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Art. 11) **SI** los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c) del Artículo 9) del presente Decreto.

Art. 12) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art. 13) **PROHÍBESE** la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Art.14) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Art. 15) **DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.



Art. 16) **HABILÍTASE** un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del decreto que corresponda a cada obra de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar. En caso de optar por este último la persona deberá consignar en el e-mail: Nombre completo, domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de decreto respectivo, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no supere el sesenta por ciento (60 %).

Art. 17) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 18) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

Nro de inscripción:

B598

La Falda, P.E. 08 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 629/2025

VISTO:

El expediente **101196-B-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **30 de Enero del 2025**, por el que la señora **BELTRAMINO ROMINA PAOLA DNI: 25942341 CUIT: 23-25942341-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“URBANA”** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **SAN LORENZO N°242 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Enero del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **BELTRAMINO ROMINA PAOLA DNI: 25942341 CUIT: 23-25942341-4**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“URBANA”** sitio en calle **SAN LORENZO N°242 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Enero del 2025** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 08 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 630/2025

VISTO:



El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONÓZCASE** el contrato a partir del **01 de ABRIL de 2024 y hasta el 30 de JUNIO de 2024** del servicio de la profesional que a continuación se detalla percibiendo en concepto de retribución por su servicio, la suma mensual especificada, en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO, NOMBRE Y CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	HS seman.	ABRIL	MAYO Y JUNIO
NUÑEZ LORENA CAROLINA 27-34560953-4	FARMACEUTICA	HOSPITAL	12	\$ 717.611.52	\$ 502.328.00

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2025.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -09 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 631/2025

VISTO:

Que mediante Decreto n°393/2024, se modifica el monto del Fondo Fijo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento legal se les otorga Fondo Fijo a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a/c ctdor. LUSSO MARCELO A. por la suma de PESOS FONDO FIJO, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo incrementar dicho monto;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir del 01 de MAYO del año 2025, el monto del Fondo de Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE HACIENDA y FINANZAS –ctdor. LUSO MARCELO A.
FONDO FIJO \$ 500.000.-

Art.2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 09 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 632/2025

VISTO:

El Expediente 101409-I-2025 de fecha 31 de Marzo del 2025, mediante el cual la Empresa IPSA SRL solicita Autorización para la ocupación del espacio público afectando las calle Olimpia, vereda oeste;

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la ejecución en la obra de Red de Gas Natural bajo la inspección de ECOGAS, designada como DC 01055/154 y que consiste en la excavación de una zanja en la vereda en calle Olimpia /Chacabuco y cruce de calle (Av. Olimpia) involucrando dos parcelas de la manzana 014, de la Circ 19; Secc 01; del Barrio Villa Edén, la longitud de la misma será 79.5 mts aproximadamente;

Que la obra tiene como fin un importante servicio a los vecinos de nuestra ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permita mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a lo solicitado por la empresa, el Concejo Deliberante mediante Ordenanza nº3683 de fecha 02 del mes de Mayo del 2024 autoriza a la eximición de la tasa correspondiente al uso de suelo de la vía pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A



Art. 1) AUTORIZÁSE a la Empresa IPSA S.R.L a la ejecución del proyecto designado como DC01055/154 que consiste en la excavación de una zanja en la vereda en calle Olimpia /Chacabuco y cruce de calle (Av. Olimpia) involucrando dos parcelas de la manzana 014, de la Circ 19; Secc 01; del Barrio Villa Edén, la longitud de la misma será 79.5 mts aproximadamente.-

Art. 2) EXIMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública a la Empresa IPSA S.R.L de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/154 según lo dispuesto en Ordenanza nº 3760.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 09 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 633/2025

VISTO:

El Expediente 101410-I-2025 de fecha 31 de Marzo del 2025, mediante el cual la Empresa IPSA SRL solicita Autorización para la ocupación del espacio público afectando las calle Rio IV, vereda este;

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la ejecución en la obra de Red de Gas Natural bajo la inspección de ECOGAS, designada como DC 01055/035 y que consiste en la excavación de una zanja en la vereda en calle Rio IV, involucrando cinco parcelas de la manzana 029, de la Circ 18; Secc 02; del Barrio Villa Estela, la longitud de la misma será 67 mts aproximadamente, la misma servirá para alojar la cañería a fin de proveer de gas natural a la parcela con frente a la citada calle;

Que la obra tiene como fin un importante servicio a los vecinos de nuestra ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permita mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a lo solicitado por la empresa, el Concejo Deliberante mediante Ordenanza nº3683 de fecha 02 del mes de Mayo del 2024 autoriza a la eximición de la tasa correspondiente al uso de suelo de la vía pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) AUTORIZÁSE a la Empresa IPSA S.R.L a la ejecución del proyecto designado como DC01055/035 que consiste en la excavación de una zanja en la vereda en calle Rio IV, involucrando cinco parcelas de la manzana 029, de la Circ 18; Secc 02; del Barrio Villa Estela, la longitud de la misma será 67 mts aproximadamente, .-



Art. 2) EXIMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública a la Empresa IPSA S.R.L de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/035 según lo dispuesto en Ordenanza n° 3761.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

Nro de inscripción:
A-593

La Falda, P.E. 09 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 634/2025

VISTO:

El expediente **101204-A-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **30 de Diciembre del 2024** , por el que la señora **ALBORNOZ, MARIA EUGENIA DNI: 24703992 CUIT: 27-24703992-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “.” con el rubro **OFICINA DE SERVICIOS DE ENCOMIENDAS.-**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **CHUBUT S/N (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Diciembre del 2024 .**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **ALBORNOZ, MARIA EUGENIA DNI: 24703992 CUIT: 27-24703992-4**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “.” sitio en calle **CHUBUT S/N (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **OFICINA DE SERVICIOS DE ENCOMIENDAS.-**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Diciembre del 2024 .-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.09 de Mayo de 2025.-

D E C R E T O N° 635/2025

VISTO:

El Expediente n°91063-L-2021, del registro municipal de fecha 07 de Mayo de 2021, iniciado por el Señor LERVI LIHUEL EZEQUIEL, mediante el cual solicita compensar deuda con trabajo; y

CONSIDERANDO:



Que la Oficina de Recursos Humanos informa que el recurrente ha cumplimentado con las tareas encomendadas, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°91063-L-2021 iniciado por el Señor LERVI LIHUEL EZEQUIEL por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

La Falda P.E., 12 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 636/2025

VISTO:

El expediente **N° 10535 – L - 2025**, del registro Municipal fecha **23 de Abril del 2025** mediante el cual el señor **LLANOS, PABLO GABRIEL** titular del **D.N.I. N° 17.457.233** solicita **Cambio de Unidad** para la licencia Chapa de **Remis LIC N° 17**.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza **N° 3244** regula el Servicio Público de Taxis y Remises.

Que el Señor **LLANOS, PABLO GABRIEL, DA LA BAJA** al Vehículo Marca Fiat – Modelo cronos Drive 1.3 - Sedan 4 Puertas - Modelo 2021 - Dominio **AF047EF** e ingresa el vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Precisión 1.3, sedan 4 puertas, Dominio **AF996IF**, de su propiedad.

Que de acuerdo a la documentación acompañada y cumplido con los requisitos fijados en la legislación vigente, es criterio de este Poder Ejecutivo, otorgar lo peticionado por el Señor **LLANOS, PABLO GABRIEL**.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) AUTORIZASE al Sr. **LLANOS, PABLO GABRIEL**, titular del D.N.I. N° 17.457.233 el **Cambio de Unidad** con la **Chapa REMIS N° 17** para la prestación del Servicio de **REMIS** con el Vehículo de su propiedad Marca Fiat – Modelo Cronos Precisión 1.3 - sedan 4 Puertas- Modelo 2023 - Dominio **AF996IF** desde el día **23 de Abril del 2025 hasta el día 31 de Diciembre 2031**.-



Art 2) DESE la baja como REMIS Vehículo Marca Fiat – Modelo Cronos Drive 1.3 - Sedan 4 Puertas - Modelo 2021- Dominio **AF047EF**.

Art 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripta en el Registro Municipal con el N° **L- 310**

Art 4) El presente Decreto consta de **CUATRO (4)** originales de un mismo Tenor y a un solo Efecto.-

Art 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda P.E., 12 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 637/2025

VISTO:

El expediente **N° 101545– C - 2025**, del registro Municipal fecha **14 de Abril del 2025** mediante el cual el señor **CEBALLOS, FERNANDO RAMON** titular del **D.N.I. 27.395.386** solicita **Cambio de Unidad** para la licencia Chapa de Remis **LIC N° 38**.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza **N° 3244** regula el Servicio Público de Taxis y Remises.

Que el Señor **CEBALLOS, FERNANDO RAMON, DA LA BAJA** al Vehículo Marca Chevrolet – Modelo Classic - Sedan 4 Puertas - Modelo 2014 - Dominio **OGZ825** e ingresa el vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3, sedan 4 puertas, Dominio **AF186PO**, de su propiedad.

Que de acuerdo a la documentación acompañada y cumplido con los requisitos fijados en la legislación vigente, es criterio de este Poder Ejecutivo, otorgar lo petitionado por el Señor **CEBALLOS, FERNANDO RAMON.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) AUTORIZASE al Sr. **CEBALLOS, FERNANDO RAMON**, titular del D.N.I. N° 27.395.386 el **Cambio de Unidad** con la Chapa **REMIS N° 38** para la prestación del Servicio de **REMIS** con el Vehículo de su propiedad Marca Fiat – Modelo Cronos DRIVE 1.3 - sedan 4 Puertas- Modelo 2022 – Dominio **AF186PO** desde el día **14 de Abril del 2025 hasta el día 31 de Diciembre 2030.-**

Art 2) DESE la baja como REMIS Vehículo Marca Chevrolet – Modelo Classic - Sedan 4 Puertas - Modelo 2014- Dominio **OGZ825**.

Art 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripta en el Registro Municipal con el N° **C - 558**

Ar t 4) El presente Decreto consta de **CUATRO (4)** originales de un mismo Tenor y a un solo Efecto.-

Art 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E, 13 de Mayo de 2025.-



DECRETO N° 638/2025

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar de baja dicha bonificación al siguiente Empleado de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de Mayo de 2025, el Adicional BONIFICACIONES VARIAS del (20%) Veinte por Ciento al Agente Municipal LEZCANO Carlos Daniel, Legajo 1877. CIT. Secretaria de Gobierno.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

Nro de inscripción:
G-608

La Falda, P.E. 13 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 639/2025

VISTO:

El expediente **101608-G-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **30 de Abril del 2025**, por el que la señora **GONZALEZ ALEJANDRA AYELEN DNI: 38111143 CUIT: 27-38111143-7** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“INDIGAS”** con el rubro **VENTA DE LENCERIA E INDUMENTARIA.-**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV EDEN N°596 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2025.-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GONZALEZ ALEJANDRA AYELEN DNI: 38111143 CUIT: 27-38111143-7**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“INDIGAS”** sitio en calle **AV EDEN N°596 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE LENCERIA E INDUMENTARIA.-**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
G631

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 640/2025

VISTO:

El expediente **101568-G-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **16 de Abril del 2025** , por el que la señora **GOMEZ DELIA SOFIA DNI: 39969615 CUIT: 27399696157** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“OBELIX”** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV. EDEN N.°420 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 003 PH. 005)** de ésta ciudad, a partir del día **29 de Abril del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GOMEZ DELIA SOFIA DNI: 39969615 CUIT: 27399696157**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“OBELIX”** sitio en calle **AV. EDEN N.°420 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 003 PH. 005)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA CALZADO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **29 de Abril del 2025 .-**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto



Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E..-14 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 641/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor MOYA EZEQUIEL ALEJANDRO, mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) mensuales, por los meses de MAYO y JUNIO del año 2025;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), mensuales, al Señor **MOYA EZEQUIEL ALEJANDRO - D.N.I. n°37.008.586- CUIT n°20-37008586-3**, a partir del mes de MAYO y hasta el mes de JUNIO del año 2025, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05-Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art 3) **ELEVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 14 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 642/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa FRATELLICOR CONCRETO y SERVICIOS S.A., representada por el Señor CORAZZA SANTIAGO ANGEL, para proveer CUATRO contenedores, uno situado en calle Vélez Sarsfield del B° Ramón Soria, otro en calle Santiago del Estero del B° Villa Estela, otro ubicado en Juan B. Justo del Barrio Villa Caprichosa y otro en calle Pública cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los dos primeros, los días lunes y jueves (dos veces por semana) y en los dos últimos los días jueves (una vez por semana); y



CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Servicios de EMPRESA FRATELLICOR CONCRETO y SERVICIOS S.A., CUIT n° 30-71831771-8, representada por el Señor CORAZZA SANTIAGO ANGEL- D.N.I. N°40.576.846 - Cuit n°20-40576846-2, para proveer CUATRO contenedores, uno situado en calle Vélez Sarsfield del B° Ramón Soria, otro en calle Santiago del Estero del B° Villa Estela, otro ubicado en Juan B. Justo del Barrio Villa Caprichosa y otro en calle Publica cerca de Manuel Rodríguez y camino al Cementerio de La Falda, realizando el vaciado de los dos primeros, los días lunes y jueves (dos veces por semana) y en los dos últimos los días jueves (una vez por semana), a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio del año 2025, por la suma total de PESOS CUARENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$42.250.) mensuales, por servicio de vaciado, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc.1 - Part. Princ. 03 - Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 DE MAYO DEL 2025.-

DECRETO N° 643/2025

VISTO:

La Ordenanza 407/87 la cual establece la Carrera Administrativa del Personal de la Administración Pública Municipal mediante el progreso del agente en el agrupamiento que revista, la cual se concreta a través de las promociones o ascensos; entendidos como la obtención de una categoría superior a la de revista; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo promover al agente a las correspondientes categorías a partir de mayo de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) Asignar categoría a partir del mes de MAYO de 2025 al agente según se detalla a continuación:



APELLIDO		NOMBRE	LEGAJO	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	CATEGORIA PROMOVIDA
1	GONZALEZ	FEDERICO	1843	INSPECTOR	8	11

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.

01 .Item 01. (Personal) del presupuesto de gasto del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 14 DE MAYO DE 2025.

DECRETO N° 644/2025.-

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dicha bonificación a la siguiente Empleada de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **Reconózcase** el siguiente adicional a partir del 01 de Mayo del año 2025 hasta el 30 de Junio de 2025.

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

- VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Sec. de Obras Públicas y Privadas. (15%) Quince por ciento.



Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visacion.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

La Falda, P.E, 14 de Mayo de 2025
.-

DECRETO N° 645/2025

VISTO:
La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONÓZCASE** el contrato al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de MAYO de 2025 y hasta el 30 de JUNIO de 2025, LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL PERSONAL** en forma mensual, para los meses de Mayo y Junio, la suma **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON TRES CENTAVOS (\$ 545.530,03)**, otorgándole un incremento salarial de un TRES POR CIENTO (3%) mensual, siendo el mismo de carácter NO REMUNERATIVO, para el periodo de mayo de 2025, el cual ingresara al básico con un TRES POR CIENTO (3%) adicional en junio de 2025 calculado sobre pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos quince con cincuenta y seis centavos (\$484.915,56), y un incremento de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), en concepto de REFRIGERIO para los meses de mayo y junio,y para desempeñarse en:

APELLIDO Y NOMBRE	SECRETARIA	DNI	TAREA	MAYO A JUNIO
VEGA LEONEL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS	38.279.884	OPERARIO/ADMINISTRATIVO DEL CEMENTERIO	\$ 545.530,03



Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:
S530

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 646/2025

VISTO:

El expediente **101586-S-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **21 de Noviembre del 2024**, por el que la señora **SARTORE, CECILIA MARIA DNI: 16013804 CUIT: 27160138047** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“NARANJO EN FLOR”** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **KIOSCO-ARTESANIAS**, sitio en calle **AVENIDA EDEN N.º1277 (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 011 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **07 de Marzo del 2025** .-

Se Transfiere a: **CISTERNA LEONARDO CIUT: 20339762873 DNI: 33976287.**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **SARTORE, CECILIA MARIA DNI: 16013804 CUIT: 27160138047**, a que proceda a la **Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“NARANJO EN FLOR”** sitio en calle **AVENIDA EDEN N.º1277 (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 011 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **KIOSCO-ARTESANIAS**, a partir del día **07 de Marzo del 2025** .- Se Transfiere a: **CISTERNA LEONARDO CIUT: 20339762873 DNI: 33976287.**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



Nro de inscripción:
O214

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 647/2025

VISTO:

El expediente **101555-O-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **26 de Diciembre del 202**, por el que la señora **ORTELLADO GRACIELA DNI: 13748365 CUIT: 27-13748365-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“PANADERIA LA FALDA”** con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **ROSARIO N°202 (Circ.18 Secc. 02 Manz 016 Parc. 006 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2024** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **ORTELLADO GRACIELA DNI: 13748365 CUIT: 27-13748365-9**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“PANADERIA LA FALDA”** sitio en calle **ROSARIO N°202 (Circ.18 Secc. 02 Manz 016 Parc. 006 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Abril del 2024** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
c751

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 648/2025

VISTO:

El expediente **101633-C-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **21 de Enero del 2025**, por el que la señora **CACERES MIRTA ESTER DNI: 24408701 CUIT: 23244087014**



solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Anexo rubro, Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**DESPENSA LA ESTRELLA**” con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **LA PLATA N.º182/8** de ésta ciudad, a partir del día **12 de Mayo del 2025** .-
Rubro(s) que anexa(n): ELABORACION DE SANDWICHS FRIOS.
Se Traslada a: 9 DE JULIO N° 540 (19-01-079-023-000).
CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **CACERES MIRTA ESTER DNI: 24408701 CUIT: 23244087014**, a que proceda al **Anexo rubro, Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**DESPENSA LA ESTRELLA**” sitio en calle **LA PLATA N.º182/8** de ésta ciudad con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **12 de Mayo del 2025** .-
Rubro(s) que anexa(n): ELABORACION DE SANDWICHS FRIOS.
Se Traslada a: 9 DE JULIO N.º540 (19-01-079-023-000).

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
Z094

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025
D E C R E T O N°: 649/2025

VISTO:

El expediente **101531-Z-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **23 de Marzo del 2025**, por el que la señora **ZENOBI MARIA ESTER DNI: 22884645 CUIT: 27228846452** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**LEPOULET**” con el rubro **ROTISERIA**, rubros anexos **DESPENSA**, sitio en calle **SARMIENTO N.º42 (Circ.19 Secc. 02 Manz 031 Parc. 023 PH. 001)** de ésta ciudad, a partir del día **22 de Abril del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto



cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **ZENOBI MARIA ESTER DNI: 22884645 CUIT: 27228846452**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LEPOULET”** sitio en calle **SARMIENTO N.º42 (Circ.19 Secc. 02 Manz 031 Parc. 023 PH. 001)** de ésta ciudad con el rubro **ROTISERIA**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **22 de Abril del 2025** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
M639

La Falda, P.E. 14 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 650/2025

VISTO:

El expediente **101564-M-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **16 de Abril del 2025** , por el que la señora **MARIN ANDREA VANESA DNI: 36159992 CUIT: 27361599921** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“DIETETICOS”** con el rubro **DIETETICA.**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIA, VENTA DE BEBIDAS**, sitio en calle **AV. ESPAÑA N°176 (Circ.19 Secc. 02 Manz 032 Parc. 008 PH. 002)** de ésta ciudad, a partir del día **28 de Abril del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **MARIN ANDREA VANESA DNI: 36159992 CUIT: 27361599921**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“DIETETICOS”** sitio en calle **AV. ESPAÑA N°176 (Circ.19 Secc. 02 Manz 032 Parc. 008 PH. 002)** de ésta ciudad con el rubro **DIETETICA.**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIA, VENTA DE BEBIDAS**, a partir del día **28 de Abril del**



2025 .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E-14 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 651/2025

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HELLER HUGO JAVIER, para realizar el evento denominado **“30 ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA- ARTES MARCIALES”**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de MAYO del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **HELLER HUGO JAVIER – D.N.I. n°14.954.212-CUIT N° 20-14954212-8**, para realizar el evento denominado **“30 ABIERTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA-ARTES MARCIALES”**, a llevarse a cabo los días 17 y 18 de mayo del año 2025, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -15 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 652/2025

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2908/2016 se implementa el Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos Barrios de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO, a las personas calificadas que demuestren idoneidad en los Oficios y/o especialidades a dictar según la necesidad y demanda de los mismos, ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUENSE** un subsidio mensual, a partir del 01 de ABRIL del año 2025 y hasta el 31 de JULIO del año 2025, a las siguientes personas de los Talleres Culturales Municipales, que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido del Tallerista	Nombre del Taller	Lugar	Cant. de veces	Monto Mensual
Gabriela Teresita Ferreyra Cuil 27-22747391-1	Los Cocineritos (niños y adultos) Los Cocineritos (niños)	Hogar de Día. B° San Jorge Centro Vecinal B° Santa Rosa	3/sem	\$ 120.000
Natalia Lucía Villalón Cuil: 27-27897606-3	Folclore (niños y Adultos)	B°. El Nogal B° Alto El Gigante	3/sem	\$ 125.000
Marysa Sonia Serrano Cuil 27-16085939-9	Baile y Tango	Salón Leopoldo Marechal	1/sem	\$ 100.000
Claudia Gabriela Ledezma Cuil: 27-21780709-9	Reciclado (niños)	Salón de Usos Múltiples del B° Bella Vista	1/sem	\$60.000
Brenda Carolina Sánchez Cuil 27-43929111-2	Folclore (niños y adultos)	Hogar de Dia –B° San Jorge	2/sem	\$65.000
Federico Roman Marasco Cuil n° 20-28749125-6	Salsa y Bachata (jóvenes y adultos)	Ctro. Vecinal B° Santa Rosa	2/sem	\$ 70.000
Antonella Ayllen Ruiz Cuil n° 23-45092818-4	Folclore (niños y adultos)	Club B° El Dominador	3/sem	\$ 60.000
Sofia Micaela Alaniz Cuil n° 23-46658377-4	Folclore (niños y adultos)	Club B° El Dominador	3/sem	\$ 60.000
Luisa Lorena Oliva Cuil n°23-27140644-4	Expresión Plastica	Merendero B° Los Hornos	1/sem	\$ 60.000
María Soledad Flores Cuil n° 27-25902811-1	Arte	Sala Tito Pousa-B° Parque Jardín Ctro Jubilados –B° Centro	2/sem	\$100.000
Nahuel Domínguez Cuil: 20-37439885-8	Murga Aminé	Centro Vecinal de B° Bella Vista	1/sem	\$ 50000
Gonzalo Hoyos	Murga Aminé	Centro Vecinal de B° Bella Vista	1/sem	\$ 45.000



CUIL: 27-43410891-3					
Flavia Costa CUIL 27-93337513-2	Portugués nivel 1 y 2	Ctro Jubilados Luis Montoya	2/sem	\$ 90.000	
Gloria Cristina Szücs CUIL 27-11573542-5	Coro Alma y Vida	Ctro. Jubilado Luis Montoya	1/sem	\$ 90.000	
Rosa Daniela Tulián CUIL 27-26792479-7	Porcelana fria	Merendero Club River B° Va. Caprichosa	1/sem	\$ 50.000	
Carolina Contino Cuil 27-24863093-6	Nosotras, Taller de Lectura	Merendero B° Molino de Oro	1/sem	\$ 60.000	
Alumine Berazadi Cuil 27-32047418-9	Taller de velas	Zona de promesa- B°Parque Jardín	1/sem	\$ 60.000	
Sandra Graciela Tapia CUIL 27-20081605-1	Apoyo escolar	B° Va. Caprichosa y B° Los Hornos	2/sem	\$ 90.000	
Emilse Lorena Ragni Cuil 27-36132541-4	Ritmos Latinos	Salón de Usos Múltiples. B° Bella Vista	1/sem	\$ 60.000	
Anabela Prost Giagante Cuil 27-31859225-5	Artes visuales	Zona de promesa – B°Parque Jardín		\$ 60.000	

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 17 (Fomento de Cultura) y al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.

La Falda, 15 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 653/2025

VISTO:

El Memorandum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicitase abonen los gastos de las distintos talleres culturales; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio a los personas quienes dictaran diversos talleres (Educación no Formal.- Universidades Populares) durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO del año 2025;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



DECRETA:

Art. 1) **OTORGUENSE** un subsidio mensual, a partir del 01 de ABRIL del año 2025 y hasta el 31 de JULIO del año 2025, a las siguientes personas de los talleres, que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido del Tallerista	Nombre del Taller	Lugar	Cant. De veces	Monto Mensual
María Belén Carranza CUIL 27-29009524-2	Memoria y Estimulación Cognitiva	Salón Leopoldo Marechal del Bº Centro	1/sem.	\$ 60000
Alicia Beatriz Vidotto CUIL 27-06509263-3	Biodanza	Salón Leopoldo Marechal del Bº Centro	1/sem.	\$60000
Marta Alicia Defilpo CUIL 27-04736726-9	Lectura Analítica y Escritura Creativa	Sala de Prensa Tito Pousa del Bº Parque Jardín	1/sem.	\$ 60000
Sergio Henández CUIL 20-16151406-4	Coro de Cámara y Coro Municipal (Director)	Salón Leopoldo Marechal del Bº Centro	2/sem.	\$200000
Mauricio David Martínez CUIL 20-33488932-8	Orquesta Musical de Tango (Director)	Biblioteca Popular Sarmiento. Bº Centro	1/sem.	\$ 150000
Lisette Denise Grosso CUIL 27-42385139-8	Coord. de fila y Asistente de Dirección de Orquesta	Biblioteca Popular Sarmiento. Bº Centro	1/sem.	\$ 95000
Ana D'ambrosio CUIL:27-30219382-7	Coord. de la Orquesta Escuela Municipal de Tango (Violín)	Biblioteca Popular Sarmiento. Bº Centro	1/sem.	\$ 75000
Juan Cruz Barbero CUIL 20-	Coord. de la Orquesta Escuela Municipal de	Biblioteca Popular Sarmiento. Bº Centro	1/sem.	\$ 75000



32944947-6	Tango (Guitarra)			
------------	------------------	--	--	--

A partir del 01 de MAYO de 2025 y hasta 31 de JULIO de 2025 a:

Diego A. Vila- Cuiln° 23- 22563.803-	Tecnicas Exp. Proced. de Cop. Fotog. Antiguo	Merendero Alto del gigante -Casa Trans- B Bella Vista	2/Sem.	\$100.000

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 25 (Educ. no formal Univ. Populares) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 654/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3762 de fecha 14 de Mayo del año 2025, mediante la cual se AVALA CONVENIO DE PARTES CELEBRADO CON ESCUELA NORMAL SUPERIOR ARTURO CAPDEVILA (ENSAC)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3762 sancionada en fecha 14 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 655/2025



VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3763 de fecha 14 de Mayo del año 2025, mediante la cual se DISPONE LA DEMARCACION DEL ESPACIO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CALLE LISANDRO DE LA TORRE DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3763 sancionada en fecha 14 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Mayo de 2025.-

DECRETO Nº 656/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3764 de fecha 14 de Mayo del año 2025, mediante la cual se FACULTA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A LA DEMARCACION DE UN ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOVEHICULOS EN CALLE SAN JERONIMO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3764 sancionada en fecha 14 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro. de inscripción: B538

La Falda, P.E. 16 de Mayo del 2025

DECRETO Nº: 657/2025

VISTO:

El expediente **97166-B-2023**, registro de esta Municipalidad de fecha **30 de Junio del 2023**, por el que la señora **BARRETO CARINA EMILCE DNI: 28281798 CUIT: 27282817980** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“PANADERIA LA FALDA”** con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros



anexos **NO POSEE**, sitio en calle **ROSARIO 202 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Junio del 2023** .

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **BARRETO CARINA EMILCE DNI: 28281798 CUIT: 27282817980**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**PANADERIA LA FALDA**” sitio en calle **ROSARIO 202 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Junio del 2023.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción: T198

La Falda, P.E. 16 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 658/2025

VISTO:

El expediente **101635-T-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **07 de Mayo del 2025** , por el que el señor **TAURO, FEDERICO DNI: 27373516 CUIT: 20273735160** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**LA COMARCA** ” con el rubro **VENTA DE LIBROS Y PUBLICACION.**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **LA PLATA Nro.: 26 Piso: P.B. (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:



Art.1) AUTORIZASE a el señor **TAURO, FEDERICO DNI: 27373516 CUIT: 20273735160**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LA COMARCA ”** sitio en calle **LA PLATA Nro.: 26 Piso: P.B. (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE LIBROS Y PUBLICACION.**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

Art.2)El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.19 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 659/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora **BREDLE PAOLA LORENA**, mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) por única vez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) OTORGUESE un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), por única vez, a la Señora **BREDLE PAOLA LORENA - D.N.I. n°23.456.366 - CUIT n°27-23456366-7**, por lo expuesto precedentemente. -

Art.2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art.3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 660/2025



VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo ejecutar dicho Programa por los meses de FEBRERO y MARZO del año 2025, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$3.659,803.-) por el periodo FEBRERO del año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

HOSPITAL: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA y CINCO (**\$3.649,195.-**) .

DISPENSARIO RIO GRANDE: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO (**\$10.608,00.-**) .

Art. 2) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$3.895,657.-) por el periodo MARZO del año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

HOSPITAL: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (**\$3.869,919.-**) .

DISPENSARIO RIO GRANDE: PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA y OCHO (**\$25,738,00.-**) ,los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa; con posterior rendición de la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dentro de los 90 días de finalizado el mismo, y su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su control y aprobación.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2024 y año 2025.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 19 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 661/2025

VISTO:

El Trámite n° 100858-O-2024 del registro municipal de fecha 12 de Diciembre del 2024, iniciado por el Sr. ONAINDIA DANIEL OSCAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2024, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **NO HACE LUGAR** al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2025, solicitada por el Sr. ONAINDIA DANIEL OSCAR, del inmueble registrado a nombre y de Brito González Margarita Luisa e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19 - Secc. 02 - Manz. 024 - Parc. 03, sito en calle Sarmiento s/n, Villa Edén de nuestra Ciudad, debido a que no se encuadra en la Ordenanza vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 662/2025

VISTO:

El Expediente n°100967-B-2025 del registro municipal de fecha 02 de Enero del 2025, iniciado por la Sra. BRITO MARIA CLAUDIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2025, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **NO HACE LUGAR** al pedido de Descuento en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2025, solicitada por la Sra. BRITO MARIA CLAUDIA, del inmueble registrado a nombre de Carranza Florencia e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 048 - Parc. 027, sito en calle Obispo Salguero 92, de nuestra Ciudad, debido a que no se encuadra en la Ordenanza vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de Mayo de 2025.-



DECRETO N° 663/2025

VISTO:

El Expediente n° 99050-S-2024 del registro municipal de fecha 22 de Marzo de 2024, iniciado por la Señora SALGUERO NILDA RAMONA, mediante el cual solicita Eximición del pago de la obra de Adoquinado en calle Cassaffousth n°721, aprobada mediante Ordenanza n° 3647; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 12 de la Ordenanza 3647, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente; y ser elevado ad referendum del Concejo Deliberante

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Obra de Adoquinado, del inmueble registrado a nombre de PEREYRA HUGO ARMANDO (50%) y SALGUERO NILDA RAMONA (50%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 098 - Parc.024 – Manz Of: 20 – Lote Of: 30, sito en calle Ingeniero Cassaffousth N° 721 de B° Villa Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto es *ad referendum* del Concejo Deliberante.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 19 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°664/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **URETA SEBASTIAN**, para realizar informes del estado del arbolado público, según la solicitud de la Secretaria de Obras Publicas y Privadas y en virtud de los mismos, se considerara la autorización de poda o extracción según solicitud de los vecinos y la Ordenanza n° 2627 (arbolado público); y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **URETA SEBASTIAN – D.N.I. n° 25.480.083 – CUIT n° 20-25480083-0**, para realizar informes del estado del arbolado público, según la solicitud de la Secretaria de Obras Publicas y Privadas y en virtud de los mismos, se considerara la autorización de poda o extracción según solicitud de los vecinos, incluyendo reunión semanal con los frentistas para despejar dudas tanto de la



información general como acerca de las resoluciones que devengan de los informes por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL (\$409.000.-) mensuales, a partir del 01 de MAYO de 2025 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2025 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 05 (Estudios Asist. Técnica y Capacit.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 665/2025

VISTO:

El Expediente n°94441-F-2022, del registro municipal de fecha 04 de Julio de 2022, iniciado por la Señora FERRARA LAURA GISELA, mediante el cual solicita COMPENSAR DEUDA Tasa Servicios a la Propiedad con trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Recursos Humanos informa que dado al tiempo transcurrido y habiendo fenecido las causas que originaron dicho instrumento legal, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°94441-F-2022 iniciado por la Señora FERRARA LAURA GISELA, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E.- 20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°666/2025

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GANDOLFO GUSTAVO ALBERTO**, para realizar el evento denominado **“SHOW BAILABLE LOCO AMATO”**, a llevarse a cabo el día 14 de JUNIO del corriente año; y



CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GANDOLFO GUSTAVO ALBERTO – D.N.I. n° 16.321.349 CUIL 20-16321349-5**, para realizar el evento denominado **“SHOW BAILABLE LOCO AMATO”**, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), a llevarse a cabo el día 14 de JUNIO del año 2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL INGRESO que genere el presente decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1- Part. Princ 02- Item 02- Subitem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos del año 2025.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 667/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO**, para los trabajos de mantenimiento y control del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. n° 23.785.167 – CUIT n° 20-23785167-7**, para los trabajos de mantenimiento y control del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA y CINCO MIL (\$165.000.-) mensuales, a partir del 01 de ABRIL de 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subitem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2025.



Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 668/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO**, para el mantenimiento de Redes e Instalaciones Eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ZARTARIAN JORGE ALBERTO – D.N.I. n°24.670.033 – CUIT n° 20-24670033-9**, para el mantenimiento de redes e instalaciones Eléctricas en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), a partir del 01 de MAYO

de 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 669/2025

VISTO:

El Expediente n°97454-R-2023, del registro municipal de fecha 11 de Agosto de 2023, iniciado por la Señora REYES FABIANA YANINA, mediante el cual solicita compensar deuda con trabajo; y

CONSIDERANDO:



Que la Oficina de Recursos Humanos informa que la recurrente ha cumplimentado con las tareas encomendadas, razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **ARCHIVASE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°97454-R-2023 iniciado por la Señora REYES FABIANA YANINA, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 670/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OLMOS DAMIAN GUSTAVO, para realizar las tareas de Asesoramiento de Obras Privadas, Públicas y Catastro; seguimiento, cálculos, cómputo métrico, certificaciones de obras públicas, Fodemeep, y Edificios Municipales; asesoramiento y revisión de planos (proyecto, relevamiento y mensuras) en todas sus etapas; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO** - D.N.I. N°24.188.875 - CUIT/CUIL N°20-24188875-9, para realizar las tareas de Asesoramiento de Obras Privadas, Públicas y Catastro; seguimiento, cálculos, cómputo métrico, certificaciones de obras públicas, Fodemeep, y Edificios Municipales; asesoramiento y revisión de planos (proyecto, relevamiento y mensuras) en todas sus etapas; por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000) mensuales, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 - Part. Princ. 03 - Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 20 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 671/2025

VISTO:

La Renovación de Contrato Prestación Indirecta de Actividad Comercial, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. EMMANUEL PABLO GARCIA, para la explotación comercial del LOCAL G Restaurante, Bar, Salón de té en la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Renovación para Prestación Indirecta de Actividad Comercial del Local G de la Estación Terminal de Ómnibus al **Sr. EMMANUEL PABLO GARCIA** – D.N.I. n° 33.365.345 – CUIT n° 20-33365345-2, para la explotación comercial de Restaurante, Bar, Salón de té, por el periodo 30/06/2024 hasta el 30/04/2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL INGRESO que genere el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 02 – Item 02 – SubItem 03 (Alq. Terminal de Ómnibus) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVES

Nro de inscripción:
M405

La Falda, P.E. 21 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 672/2025

VISTO:

El expediente **97778-M-2023**, registro de esta Municipalidad de fecha **15 de Septiembre del 2023**, por el que la señora **MENDOZA MARIA SOLEDAD DNI: 27102379 CUIT: 27271023796** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Anexo rubro, Cese de Rubro** del negocio de su propiedad, denominado **“KIOSCO LA DIAGONAL”** con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **DIAG. SAN MARTIN 38 (Circ.19 Secc. 02 Manz 031 Parc. 023 PH. 007)** de ésta



ciudad, a partir del día 27 de Septiembre del 2023 .-
Rubro(s) que anexa(n): KIOSCO Y RAPIPAGO.
Rubro(s) que cesa(n): AGENCIA DE QUINIELA.
CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **MENDOZA MARIA SOLEDAD DNI: 27102379 CUIT: 27271023796**, a que proceda al **Anexo rubro, Cese de Rubro** del negocio de su propiedad, denominado **“KIOSCO LA DIAGONAL ”** sitio en calle **DIAG. SAN MARTIN 38 (Circ.19 Secc. 02 Manz 031 Parc. 023 PH. 007)** de ésta ciudad con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **27 de Septiembre del 2023 .-**
Rubro(s) que anexa(n): KIOSCO Y RAPIPAGO.
Rubro(s) que cesa(n): AGENCIA DE QUINIELA.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 673/2025

VISTO:

El Fallecimiento de la Agente Municipal Profesora **MEDRANO EVELIA NELLY**, quien se desempeñaba en Sala Cuna **“SAPO PEPE”** dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno al dolor que embarga a toda nuestra Comunidad, razón por la cual ha dispuesto declarar Asueto por Duelo, a partir de las 11:00 hs, del día 22 de Mayo del año 2025, en señal de luto con motivo del triste acontecimiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



Art. 1) **DECLARAR ASUETO por DUELO**, a partir de las 11:00 hs del día 22 de Mayo del año 2025, en todo el ámbito de la Municipalidad de Ciudad de La Falda, con motivo de la trágica pérdida de la Agente Municipal Señora **MEDRANO EVELIA NELLY**.-

Art. 2) **DETERMINASE** la previsión de las guardias mínimas indispensables en aquellos lugares que por su naturaleza así lo requieran. -

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 22 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 674/2025

VISTO:

El Expediente n° 101058-V-2025 del registro municipal de fecha 17 de Enero de 2025, iniciado por el Señor VEGA RAMON ENRIQUE, mediante el cual solicita Eximición del pago de la obra de Adoquinado en calle Laprida n°1260, aprobada mediante Ordenanza n° 3550; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 12 de la Ordenanza 3567, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente; y ser elevado ad referendum del Concejo Deliberante

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Obra de Adoquinado, del inmueble registrado a nombre de VEGA RAMON ENRIQUE D.N.I N° 10.054.973 e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 002 - Parc.033 – Lote Of 17, sito en calle Laprida N° 1260 del Barrio Alto del Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) El presente Decreto es *ad referendum* del Concejo Deliberante.

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 22 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 675/2025

VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ELIZAUL BLANCA BEATRIZ, para realizar trabajos de plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de edificios municipales (centralizados y descentralizados), espacios públicos y obras y servicios eventuales; y



CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicio con la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ – D.N.I. N°39.813.742 – Cuit n° 27-39813742-1**, para realizar trabajos de plomería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de edificios municipales; por la suma total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a partir del 1 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 03 (construcción y mantenim Edif. Munic), Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (obra org munic descent), Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 10 (obras diversas) del presupuesto de gastos del año 2025

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 22 de mayo de 2025.-

D E C R E T O N° 676/2025

VISTO:

El Contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora ELIZAUL BLANCA BEATRIZ, para realizar mantenimiento en general de establecimientos educativos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicio con la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ – D.N.I. N°39.813.742 – Cuit n° 27-39813742-1**, para realizar mantenimiento en general de establecimientos educativos de nuestra ciudad, por la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), a partir del 1 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. de Escuelas y Edif Pub.) del presupuesto de gastos del año 2025.



Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, 23 de Mayo de 2025

DECRETO N° 677/2025

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 212/2025, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 2.183.971,00.

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período MAYO de 2025 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 4.367.942.00	\$ 62.093.00
Adopción	



IGF hasta \$ 4.367.942.00	\$ 371.275.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 4.367.942.00	\$ 92.977.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 824.838.00	\$ 53.271.00
IGF entre \$ 824.838.01 y \$ 1.209.707.00	\$ 35.933.00
IGF entre \$ 1.209.707.01 y \$ 1.396.650.00	\$ 21.731.00
IGF entre \$ 1.396.650.01 y \$ 4.367.942.00	\$ 11.211.00
Hijo	
IGF hasta \$ 824.838.00	\$ 53.271.00
IGF entre \$ 824.838.01 y \$ 1.209.707.00	\$ 35.933.00
IGF entre \$ 1.209.707.01 y \$ 1.396.650.00	\$ 21.731.00
IGF entre \$ 1.396.650.01 y \$ 4.367.942.00	\$ 11.211.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 824.838.00	\$ 173.455.00
IGF entre \$ 824.838.01 y \$ 1.209.707.00	\$ 122.707.00
IGF superior a \$ 1.209.707.01	\$ 77.445.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 4.367.942.00	\$ 42.039.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 42.039.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 2.183.971.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2025.



Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 23 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 678/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3765 de fecha 21 de Mayo del año 2025, mediante la cual se MODIFICA LA ORDENANZA N° 3736 TARIFARIA 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3765 sancionada en fecha 21 de Mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 23 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 679/2025

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Sin Cargo del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLALON NATALIA LUCIA, para la realización del evento denominado "ENCUENTRO DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 1º ENCUENTRO SIN LIMITES AL DANZAR", a llevarse a cabo el día sábado 24 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de uso sin cargo del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **VILLALON NATALIA LUCIA** – D.N.I. n° 27.897.606 - CUIT n° 27-27897606-3, para la realización del evento privado denominado "ENCUENTRO DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 1º ENCUENTRO SIN LIMITES AL DANZAR", a llevarse a cabo el día sábado 24 de mayo de 2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:

U037

La Falda, P.E. 23 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 680/2025

VISTO:

El expediente **101665-U-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **26 de Marzo del 2025**, por el que el señor **URETA LIAN DNI: 46510463 CUIT: 20465104636** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“SERRANAS”** con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE JARDINERIA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, sitio en calle **AV. BUENOS AIRES N.º536 (Circ.18 Secc. 01 Manz 025 Parc. 013 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **15 de Mayo del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **URETA LIAN DNI: 46510463 CUIT: 20465104636**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“SERRANAS”** sitio en calle **AV. BUENOS AIRES N.º536 (Circ.18 Secc. 01 Manz 025 Parc. 013 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE JARDINERIA**, rubros anexos **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, a partir del día **15 de Mayo del 2025** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:

C831

La Falda, P.E. 23 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 681/2025



VISTO:

El expediente **101666-C-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **11 de Abril del 2025**, por el que la señora **CEBALLOS VINOVO ANA PAULA DNI: 38279969 CUIT: 27382799696** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“BARUC FITNESS”** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA FEMENINA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV. EDEN N.º444 LOCAL 27 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 027)** de ésta ciudad, a partir del día **15 de Mayo del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **CEBALLOS VINOVO ANA PAULA DNI: 38279969 CUIT: 27382799696**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“BARUC FITNESS”** sitio en calle **AV. EDEN N.º444 LOCAL 27 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 027)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA FEMENINA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **15 de Mayo del 2025** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 23 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 682/2025

VISTO:

Que mediante Ordenanza N°2503 se crean y asignan Fondos Fijos y Especiales, que mediante Decretos 1012/2023 y 270/2024 se modifica el monto del Fondo Fijo de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO:



Que en dicho instrumento legal se le otorga el Fondo Fijo a la Señora GODINO ELIZABETH GISELA - SECRETARIA DE TURISMO y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-);

Que mediante memorándum la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local solicita la ampliación del mismo.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo incrementar dicho monto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir del 1 de Junio el monto del Fondo Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
a/c Sra. GODINO ELIZABETH GISELA - DNI 25.488.324 –
Fondo fijo\$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 26 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 683/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios Digitales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor IGNACIO SZEIBERT, para la elaboración de estrategias de marketing, calendario de trabajo, asesoramiento en diseños de contenidos para redes sociales institucionales (fotos, flyers, videos, historias, gif, etc.), en eventos como Semana Santa, Festival Nacional del Tango, Fiesta Nacional del Alfajor, Maratón Nocturna, La Vuelta, vacaciones de invierno, temporada de verano; apoyo diario, colaboración en redacción de noticias generales; pauta estratégica con Meta Ads, evaluación e informes bimestrales de métricas y estadísticas en redes; publicación, manejo, diagramación y actualización de contenidos en páginas web y cuentas de redes sociales de Fiesta Nacional del Alfajor y Festival Nacional del Tango; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios Digitales del Señor **IGNACIO SZEIBERT - D.N.I. n°43.062.958 - CUIT n° 20-43062958-2**, para la elaboración de estrategias de marketing, calendario de trabajo, asesoramiento



en diseños de contenidos para redes sociales institucionales (fotos, flyers, videos, historias, gif, etc.), en eventos como Semana Santa, Festival Nacional del Tango, Fiesta Nacional del Alfajor, Maratón Nocturna, La Vuelta, vacaciones de invierno, temporada de verano; apoyo diario, colaboración en redacción de noticias generales; pauta estratégica con Meta Ads, evaluación e informes bimestrales de métricas y estadísticas en redes; publicación, manejo, diagramación y actualización de contenidos en páginas web y cuentas de redes sociales de Fiesta Nacional del Alfajor y Festival Nacional del Tango, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000.-) final, pagaderos de la siguiente manera: pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) mensuales, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de julio del año 2025, en un todo de acuerdo al contrato adjunto, el que forma parte del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTOS que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc.3 - Part. Princ.05 - Item 01 – Sub ítem 01 (Fomento Turismo) del presupuesto de Gastos del año 2025.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-26 de Mayo de 2025.-

DECRETO N°684/2025

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **GONZALEZ SUSANA BEATRIZ**, para **1)** desempeñar trabajos como coordinadora de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda y **2)** desempeñar trabajos correspondientes en la Secretaria Privada de Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Prestación de Servicios de la Señora **GONZALEZ SUSANA BEATRIZ-D.N.I. N°14.738.323 – CUIT N°27-14738323-7**, para **1)** desempeñar trabajos como coordinadora de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda y **2)** desempeñar trabajos correspondientes en la Secretaria Privada de Intendencia Municipal por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.490.000.-) mensuales, a partir del 01 de ABRIL del año 2025 y hasta el día 30 de JUNIO del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ. 05- Item 03 – Subítem 11 (Prestac. de Serv.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 685/2025

VISTO:

El Expediente n° 100256-L-2024 del registro municipal de fecha 02 de octubre de 2024, iniciado por el señor LEWIN ALEJANDRO MERCEDES, mediante el cual solicita eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2025, en carácter de jubilado de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR eximición del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2025, en su carácter de persona con discapacidad, al señor LEWIN ALEJANDRO MERCEDES, del inmueble registrado a nombre de Lewin Roger, Lewin Axel y Lewin Irina, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 074 - Parc. 008, sito en calle Pje. Schmidt n° 297, Barrio Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 686/2025

VISTO:

El Contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor AGRA JUAN PABLO, para realizar mantenimiento en general de establecimientos educativos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicio del Señor **AGRA JUAN PABLO – D.N.I. N° 27.584.320 – Cuit n° 20-27584320-3**, para realizar mantenimiento en general de establecimientos educativos de nuestra ciudad, por la suma de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), a partir del 1 de mayo del año 2025 y hasta el día 30 de junio del año 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 02 – Subltem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. de Escuelas y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2025.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
L398

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 687/2025

VISTO:

El expediente **101711-L-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **29 de Abril del 2025**, por el que la firma **LUBRICAR LA FALDA S.R.L DNI: 71725986 CUIT: 30717259862** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LUBRI CAR”** con el rubro **VTa AL POR MENOR DE ACEITES Y LUBRICANTES.-**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV ESPAÑA N°1249 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **29 de Abril del 2025 .-**
CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la firma **LUBRICAR LA FALDA S.R.L DNI: 71725986 CUIT: 30717259862**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LUBRI CAR”** sitio en calle **AV ESPAÑA N°1249 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VTa AL POR MENOR DE ACEITES Y LUBRICANTES.-**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **29 de Abril del 2025 .-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



Nro de inscripción:
S334

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 688/2025

VISTO:

El expediente **101712-S-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **30 de Abril del 2025** , por el que el señor **SPASARI GUSTAVO ANTONIO DNI: 22337550 CUIT: 20223375503** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“BITACORA INSUMOS ”** con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE COMPUTACION.**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV. EDEN N.º444 LOCAL 28** de ésta ciudad, a partir del día **22 de Mayo del 2025** .- **Se Traslada a: AV. EDEN N.º444 LOCAL 29 (19-02-006-023-029).**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **SPASARI GUSTAVO ANTONIO DNI: 22337550 CUIT: 20223375503**, a que proceda al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“BITACORA INSUMOS ”** sitio en calle **AV. EDEN N.º444 LOCAL 28** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE COMPUTACION.**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **22 de Mayo del 2025** .- **Se Traslada a: AV. EDEN N.º444 LOCAL 29 (19-02-006-023-029).**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
A576

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 689/2025

VISTO:

El expediente **101411-A-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Marzo del 2025**



, por el que el señor **ARGUELLO JORGE ALFREDO DNI: 17925489 CUIT: 20179254892** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**PUNTO COMFORT** ” con el rubro **VENTA MINORISTA DE COLCHONES Y BLANCO**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA N.º980 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **31 de Marzo del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **ARGUELLO JORGE ALFREDO DNI: 17925489 CUIT: 20179254892**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**PUNTO COMFORT** ” sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA N.º980 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA MINORISTA DE COLCHONES Y BLANCO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **31 de Marzo del 2025 .-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
D285

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025
D E C R E T O N°: 690/2025
VISTO:

El expediente **101714-D-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **23 de Mayo del 2025** , por el que el señor **DE LA MATA NICOLAS DNI: 42162564 CUIT: 20-42162564-7** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado “**NISCO HERRERIA**” con el rubro **TALLER DE HERRERIA**, rubros anexos **TALLER MECANICO, CARPINTERIA, VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS DE HERRERIA Y CARPINTERIA**, sitio en calle **INGENIERO COPELLO N.º571 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:



Art.1) AUTORIZASE a el señor **DE LA MATA NICOLAS DNI: 42162564 CUIT: 20-42162564-7**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“NISCO HERRERIA”** sitio en calle **INGENIERO COPELLO N.º571 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **TALLER DE HERRERIA**, rubros anexos **TALLER MECANICO, CARPINTERIA, VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS DE HERRERIA Y CARPINTERIA**, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.

Nro de inscripción:
C829

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025
D E C R E T O N°: 691/2025

VISTO:

El expediente **101653-C-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **21 de Abril del 2025** , por el que la señora **CARRANZA LAURA ANDREA DNI: 33389866 CUIT: 27-33389866-2** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“CHARAN-CHARAN”** con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA-ACCSESORIOS Y RODADOS PARA BEBES**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV EDEN N°444 LOC.28 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 028)** de ésta ciudad, a partir del día **13 de Mayo del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:**

Art.1) AUTORIZASE a la señora **CARRANZA LAURA ANDREA DNI: 33389866 CUIT: 27-33389866-2**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“CHARAN-CHARAN”** sitio en calle **AV EDEN N°444 LOC.28 (Circ.19 Secc. 02 Manz 006 Parc. 023 PH. 028)** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA-ACCSESORIOS Y RODADOS PARA BEBES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **13 de Mayo del 2025 .-**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto



Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
L389

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 692/2025

VISTO:

El expediente **101671-L-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **18 de Septiembre del 2024**, por el que la señora **LUCERO MARIA DEL CARMEN DNI: 31256733 CUIT: 23312567334** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“FERREMAX”** con el rubro **VTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **SARMIENTO N.º89** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Octubre del 2024** .-

Se Traslada a: DIAGONAL SAN MARTIN N.º98 (19-02-002-007-001).

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **LUCERO MARIA DEL CARMEN DNI: 31256733 CUIT: 23312567334**, a que proceda al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“FERREMAX”** sitio en calle **SARMIENTO N.º89** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **01 de Octubre del 2024** .-
Se Traslada a: DIAGONAL SAN MARTIN N.º98 (19-02-002-007-001).

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
C-830

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 693/2025

VISTO:



El expediente **101684-C-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **25 de Abril del 2025** , por el que el señor **CASAJUANA JAIME ANDRES DNI: 24216174 CUIT: 20-24216174-3** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“GEMACLOR”** con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AVENIDA BUENOS AIRES 498 (Circ.18 Secc. 01 Manz 025 Parc. 017 PH. 007)** de ésta ciudad, a partir del día **16 de Mayo del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **CASAJUANA JAIME ANDRES DNI: 24216174 CUIT: 20-24216174-3**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“GEMACLOR”** sitio en calle **AVENIDA BUENOS AIRES 498 (Circ.18 Secc. 01 Manz 025 Parc. 017 PH. 007)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **16 de Mayo del 2025** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
G628

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 694/2025

VISTO:

El expediente **101649-G-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **13 de Mayo del 2025** , por el que la señora **GONCALVES SILVIA LAURA DNI: 25822237 CUIT: 27-25822237-2** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LA POL REGIONAL”** con el rubro **VTA DE ALFAJORES,DULCES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **GONCALVES SILVIA LAURA (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2025** .-

CONSIDERANDO:



Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la señora **GONCALVES SILVIA LAURA DNI: 25822237 CUIT: 27-25822237-2**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“LA POL REGIONAL”** sitio en calle **GONCALVES SILVIA LAURA (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE ALFAJORES, DULCES Y PRODUCTOS REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Abril del 2025** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
D143

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 695/2025

VISTO:

El expediente **101697-F-2025** , registro de esta Municipalidad de fecha **13 de Mayo del 2025** , por el que el señor **FARIAS DANIEL JOSE DNI: 14577058 CUIT: 20145770581** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cambio de denominación, Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“CICLOTECNICA DUTTO”** con el rubro **VENTA DE BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS.**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV. BUENOS AIRES N.º474** de ésta ciudad, a partir del día **21 de Mayo** del **2025** .-

Cambio de Denominación: CICLOTECNICA RICKY.

Se Traslada a: AV. ESPAÑA N.º884 (19-02-142-101-000).

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **FARIAS DANIEL JOSE DNI: 14577058 CUIT: 20145770581**, a que proceda al **Cambio de denominación, Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“CICLOTECNICA DUTTO”** sitio en calle **AV. BUENOS AIRES N.º474** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS.**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **21 de Mayo del 2025** .-

Cambio de Denominación: CICLOTECNICA RICKY.



Se Traslada a: AV. ESPAÑA N.º884 (19-02-142-101-000).

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
S-625

La Falda, P.E. 26 de Mayo del 2025

D E C R E T O N°: 696/2025

VISTO:

El expediente **101686-S-2025**, registro de esta Municipalidad de fecha **05 de Mayo del 2025**, por el que la señora **SAYAVEDRA DAHYANA NAHIR DNI: 33493162 CUIT: 27-33493162-0** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA 11:11”** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **CAPITAL FEDERAL N°106 (Circ.19 Secc. 01 Manz 077 Parc. 035 PH. 004)** de ésta ciudad, a partir del día **20 de Mayo del 2025** .-

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **SAYAVEDRA DAHYANA NAHIR DNI: 33493162 CUIT: 27-33493162-0**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA 11:11”** sitio en calle **CAPITAL FEDERAL N°106 (Circ.19 Secc. 01 Manz 077 Parc. 035 PH. 004)** de ésta ciudad con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **20 de Mayo del 2025** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



LA FALDA, P.E., 27 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 697/2025

VISTO:

El Contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda, la Sra. DEMARCO FLAVIA ESTEFANÍA, para ejecutar diversos trabajos de herrería, carpintería, albañilería, entre otras tareas de mantenimiento general de establecimientos educativos de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de servicios de la Sra. **DEMARCO FLAVIA ESTEFANÍA – DNI N° 36.523.058, CUIT N° 27-36523058-2** para ejecutar diversos trabajos de herrería, carpintería, albañilería, entre otras tareas de mantenimiento general de establecimientos educativos de la ciudad de La Falda; a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del año 2025, por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), por los trabajos pactados en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Ítem 02 – SubÍtem 01 (Ref. Rem.Mant. Esc. Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 27 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 698/2025

VISTO:

El Contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda, la Sra. DEMARCO FLAVIA ESTEFANÍA, para ejecutar diversos trabajos en plomería, herrería, carpintería, albañilería, electricidad entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales centralizados y descentralizados, espacios públicos y obras, y servicios eventuales de la ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:



Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de servicios de la Sra. **DEMARCO FLAVIA ESTEFANÍA – DNI N° 36.523.058, CUIT N° 27-36523058-2** para ejecutar diversos trabajos en plomería, herrería, carpintería, albañilería, electricidad, entre otras tareas de mantenimiento en general de Edificios Municipales centralizados y descentralizados, espacios públicos y obras y servicios eventuales de la ciudad de La Falda, a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del año 2025, por la suma total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), por los trabajos pactados en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 11 (Mant. Dep. Municipales) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 27 de mayo de 2025.-

D E C R E T O N° 699/2025

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Sin Cargo del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLALON NATALIA LUCIA, para la realización del evento denominado “CERTAMEN COMPETITIVO NACIONAL DE FOLKLORE ESENCIA”, a llevarse a cabo el día sábado 16 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de uso sin cargo del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **VILLALON NATALIA LUCIA – D.N.I. n° 27.897.606 - CUIT n° 27-27897606-3**, para la realización del evento privado denominado “CERTAMEN COMPETITIVO NACIONAL DE FOLKLORE ESENCIA”, a llevarse a cabo el día sábado 16 de agosto de 2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.-27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 700/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO**, para ejecutar trabajos en herrería, carpintería, entre otras tareas de trabajos de plomería, albañilería, electricidad de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados), espacios públicos y obras, servicios eventuales de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°34.189.370 – CUIT n°20-34189370-5**, para ejecutar trabajos en herrería, carpintería, entre otras tareas de trabajos de plomería, albañilería, electricidad de mantenimiento en general de Edificios Municipales (centralizados y descentralizados), espacios públicos y obras, servicios eventuales de la Ciudad de La Falda, a partir del 01 de MAYO del año 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025, por la suma total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) , en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 11 (Manten. Depend. Munic.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-27 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 701/2025

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO**, para ejecutar trabajos en Herrería, Carpintería, Albañilería, entre otras tareas de mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°34.189.370 – CUIT n°20-34189370-5**, para ejecutar trabajos en Herrería, Carpintería, Albañilería, entre otras tareas de mantenimiento en general de Establecimientos Educativos de la Ciudad de La Falda, por la suma total de hasta PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), a partir del 01 de MAYO del año 2025 y hasta el 30 de JUNIO del año 2025, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-27 de Mayo de 2025.-

D E C R E T O N° 702/2025

VISTO:

El Contrato de Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señorita **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE**, para realizar el evento denominado **“TURMALINA ULTRA RUN”**, a llevarse a cabo el día 08 de Junio del corriente año, en la explanada El Dragón de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Contrato Comodato –Clausula Informativa de Destino Particular con la Señorita **TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE -D.N.I.n°35.636.601**, quien realizo el evento denominado **“TURMALINA ULTRA RUN”**, a llevarse a cabo el día 08 de Junio del corriente año, en la explanada El Dragón de nuestra Ciudad, en nuestra Ciudad, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



LA FALDA, P.E., -28 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 703/2025

VISTO:

La Conclusión contractual por mutuo consentimiento celebrado entre Municipalidad de La Falda y el Señor ARGUELLO SCARFIELLO LEONEL MANUEL, quien prestaba los servicios de difusión de pautas Institucionales y Eventos, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2024 y hasta el 31 de JULIO del año 2025, según Decreto n° 1579/2024; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rescisión del mencionado Contrato;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RESCINDIR** el Contrato de Servicios con el Señor **ARGUELLO SCARFIELLO LEONEL MANUEL** – D.N.I.N°39.545.087-cuit N° 20-39545087-6, a partir del 31 de Mayo del año 2025.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 28 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 704/2025

VISTO:

El Trámite n° 101721-B-2025, del registro municipal de fecha 26/05/2025, iniciado por el Señor BOURGES BERNABE, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE MULTA DEL AUTOMOTOR, según Causa N° 00000827/20219, TR N° 000063345, en autos caratulados “BOURGES BERNABE”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud.

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Causa 00000827/2019, TR N° 000063345.

Que según Dictamen de Asesoría Letrada es PROCEDENTE otorgar la prescripción de deuda de multa.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **PRESCRIBIR** la deuda en concepto de Multas según Causa 00000827/2019, TR N° 000063345, del vehículo dominio PFT112, en autos caratulados “BOURGÉS BERNABÉ”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el titular, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027, Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de mayo de 2025.-

DECRETO N° 705/2025

VISTO:

El Expediente Interno n° 101566-I-2025 de fecha 29 de abril de 2025 iniciado por el Señor OCHOA JOSÉ LUIS – Maestranza y Servicios Generales – personal contratado, mediante el cual presenta su **RENUNCIA DEFINITIVA**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se debe al hecho de que el causante ha recibido la notificación de La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, acordándole la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias.

Que según Expediente n°0124-241719/2025 - Beneficio J9024171900 ha sido otorgada por Resolución “W” n° 001656/2025, de fecha 12/03/2025 por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA DEFINITIVA** al señor **OCHOA JOSÉ LUIS – D.N.I. n° 11.628.481** – personal de maestranza y servicios generales, personal contratado, a partir del día 1 de mayo del año 2025, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

Art.2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-.29 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 706/2025

VISTO:



El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DUARTE ACOSTA CELSO ANIBAL, para realizar la continuidad de los trabajos de obra (3 etapa) en el merendero denominado “**RINCON DE SUEÑO**”, Los Hornos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **DUARTE ACOSTA CELSO ANIBAL– D.N.I. N°95.233.810 – CUIT N°20-95233810-3**, para realizar la continuidad de los trabajos de obra en el merendero denominado “RINCON DE SUEÑO”, de nuestra Ciudad, (3 Etapa :60 mts² de carpeta de hormigón y colocación de 62m²de cerámicos con zócalo) por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-) finales y por todo concepto, dicho trabajo tendrá un plazo de CUARENTA y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la firma del mencionado instrumento legal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 –Inc. 1- Part. Princ. 08- Item 01- SubItem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -29 de Mayo de 2025.

DECRETO N° 707/2025

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JUNIO del año 2025, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MILLONES (\$48.000.000-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de JUNIO del año 2025;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MILLONES (\$48.000.000-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior rendición de la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dentro de los 90 días de finalizado el mismo, y su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su control y aprobación,



para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JUNIO del año 2025.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – Subítem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2025.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 29 DE MAYO DE 2025.

DECRETO N° 708/2025.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y su modificatoria según Ordenanza N°3706/2024; 3745/25.

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE MAYO del año 2025 y hasta el 31 DE MAYO del año 2025, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO FINAL
01	Abaca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	538,236.16
02	Abaca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	430,502.40
03	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	430,502.40
04	Acevedo Gustavo Gabriel	SIETE CASCADAS	39.826.117	430,502.40
05	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA	27.166.967	419,197.44
06	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	409,896.96
07	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	434,327.04



08	Aguirre Nicolas Ariel	INSPECCION	41.378.624	604,800.00
09	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	402,236.16
10	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	419,197.44
11	Amaya Ramon Agustin	CORRALON	14.580.578	503,972.67
12	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	422,400.00
13	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	385,697.28
14	Bagnasco Valentina Noelia	ADMINISTRATIVO HOSPITAL	43.929.132	436,156.80
15	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	358,195.20
16	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	414,873.60
17	Barrera Luana Sol	TURISMO	41.378.698	380,697.86
18	Barrera Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	38.251.055	503,996.16
19	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.522	434,327.04
20	Batalla Daniela	MAESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	462,327.04
21	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	604,800.00
22	Benavidez Mariana Edith	PREVENCION CIUDADANA	27.166.972	604,800.00
23	Benavidez Victor Hugo	AMBIENTE	29.436.656	419,197.44
24	Bocamazzo Ignacio	PREVENCION CIUDADANA	41.410.909	584,640.00
25	Boj Norry Maria Lourdes	MAESTRANZA - HOSPITAL	43.609.156	434,327.04
26	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	641,856.00
27	Brito Gerardo Oscar	PREVENCION ANIMAL	25.002.827	480,000.00
28	Britos Francisco Ariel	TURISMO	46.658.071	203,945.28
29	Bullon Ivana Magali	MAESTRANZA - HOSPITAL	32.739.429	434,327.04
30	Cabrera Maximiliano	INSPECCION	43.134.506	654,800.00
31	Caceres Guadalupe	INSPECCION	38.279.851	100,800.00
32	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	435,619.20



33	Candado Jorge Oscar	SERENO OBRAS PUBL.	13.513.159	424,849.92
34	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	430,502.40
35	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO - CULTURA	40.836.572	416,755.20
36	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	430,502.40
37	Carnero Gonzalo Nicolas	DEPORTES	38.478.142	500,400.00
38	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	521,600.00
39	Carrizo Quinteros Milagros Celeste	ADMINISTRATIVA RRHH	44.975.539	515,118.08
40	Castro Ulises Alexander	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.616	419,197.44
41	Ceballos Santiago	AMBIENTE	39.476.990	419,197.44
42	Chanquia Aylen Violeta	CULTURA	35.636.907	460,800.00
43	Chaves Angel Adrian	CHOFER	24.357.846	413,543.04
44	Chicone Damian Carlos	SIETE CASCADAS	24.583.966	430,502.40
45	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	414,268.27
46	Cocchis Fernanda Soledad	PREVENCION CIUDADANA	31.339.488	604,800.00
47	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	40.295.753	499,800.00
48	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	501,600.00
49	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-GUARDERIA	25.902.874	434,327.04
50	Cuello Agustin	MAESTRANZA - CORRALON	41.828.349	500,000.00
51	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	435,619.20
52	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	407,890.56
53	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	555,757.44
54	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	540,600.00
55	Emiliozzi Roxana	SALUD	24.770.836	421,059.84
56	Etcheverry Maria Silvia	SIETE CASCADAS	21.002.007	430,502.40



57	Farias Brisa Antonella	TURISMO	46.658.205	203,945.28
58	Farias Fabrizio Axel	SIETE CASCADAS	44.975.540	430,502.40
59	Farias Janet Alejandra	PREVENCION CIUDADANA	34.476.906	604,800.00
60	Farias Laura Milagros	ADMINISTRATIVA C.I.T	43.134.551	169,807.10
61	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	503,996.16
62	Fernandez Miguel Fernando Nahuel	SIETE CASCADAS	38.279.921	430,502.40
63	Flores Rovera Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	20.421.392	435,619.20
64	Gaitan Walter Ezequiel	SIETE CASCADAS	44.473.806	181,317.55
65	Gaitan Yaco	PILETA DOMINADOR	41.964.537	426,324.48
66	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	526,608.00
67	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	419,197.44
68	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	503,500.80
69	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	411,836.16
70	Godoy Dora América	T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA	14.896.211	402,236.16
71	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	514,736.16
72	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA - SALUD	18.524.428	518,400.00
73	Gomez Maria Yuliana Soledad	SALUD	37.439.919	403,401.60
74	Gonzalez Gerardo	AMBIENTE	18.139.054	419,197.44
75	Guzman Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	416,256.00
76	Guzman Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.826	407,890.56
77	Herrera Nelson Gaston Rodrigo	PREVENCION CIUDADANA	43.367.640	604,800.00
78	Hoyos Gonzalo Gabriel	FABRICA DE ADOQUINES	43.410.891	503,996.16
79	Hoyos Maximiliano	BARRIDO - HIGIENE	41.116.536	405,224.19



	Sebastian	URBANA		
80	Jaime Agustina del Rosario	ADMINISTRAT. HOSPITAL	40.416.021	436,156.80
81	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	334,396.80
82	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	402,236.16
83	Lopez Karina Natalia	TALLER DE COSTURA	25.511.704	489,600.00
84	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24.490.270	503,996.16
85	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	351,358.08
86	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	430,502.40
87	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	434,327.04
88	Luna Alonso Candela Aylén	ADMINISTRATIVA	43.367.601	263,210.40
89	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	503,996.16
90	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	402,236.16
91	Maldonado Etelvina	MERENDERO	20.411.880	362,664.96
92	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	503,996.16
93	Maldonado Pablo Gastón	SIETE CASCADAS	29.843.582	430,502.40
94	Mansilla Diego Adrian	PREVENCION CIUDADANA	29.811.311	604,800.00
95	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	503,996.16
96	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	407,890.56
97	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA	24.670.199	451,200.00
98	Marotesi Ruiz Azul	MAESTRANZA MADRES ARG.	41.964.561	383,143.68
99	Merlo Daniel Eduardo	PROFESOR RIO GRANDE	27.031.824	200,000.00
100	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	395,573.76



101	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	419,197.44
102	Moyano Eduardo	INSPECCION-OBRAS PUBLICAS	20.649.423	424,517.76
103	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	430,502.40
104	Negrete Gaston Emir	SIETE CASCADAS	41.857.605	430,502.40
105	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	481,809.28
106	Nuñez Alejo Adriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.187.957	433,170.69
107	Olariaga Rafael Alberto	SIETE CASCADAS	24.188.833	430,502.40
108	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	436,156.80
109	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	433,170.69
110	Orellano Dora del Valle	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.002.967	419,197.44
111	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	387,072.00
112	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	471,715.39
113	Palacio Marta Rosa	ACCION SOCIAL- MAESTRANZA	17.818.438	230,400.00
114	Palacio Martin Fernando Ignacio	SIETE CASCADAS	39.025.815	430,502.40
115	Paradela Nardini Valentina	TURISMO	43.232.217	416,755.20
116	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA - HOSPITAL	24.991.081	434,327.04
117	Passi Perez Jose Luis	ADMINISTRATIVO-RENTAS	23.287.253	493,656.96
118	Patiño Arguello Marta Corina	REGISTRO CIVIL	22.380.987	442,617.60
119	Patiño Pablo Hernan	FABRICA DE ADOQUINES	27.395.457	503,500.80
120	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	686,131.20
121	Peralta Daniel Alberto	PROFESOR CLUB RIVER	13.113.550	200,000.00
122	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO	41.964.578	553,197.44



		ARCHIVO		
123	Peralta Marcos Daniel	COMERCIO/INSPECCION	43.674.548	424,517.76
124	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	456,021.12
125	Peralta Soledad	TURISMO	43.676.196	407,890.56
126	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	436,033.92
127	Perez Maximiliano Fernando	FABRICA DE ADOQUINES	39.969.726	503,996.16
128	Perez Pablo Martin	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.781	503,996.16
129	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	436,156.80
130	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	222,216.60
131	Polo Ariana Sofia	PILETA MORECABO	42.785.980	419,197.44
132	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	419,197.44
133	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	434,327.04
134	Portela Ubaldo Raul	PREVENCION CIUDADANA	30.721.283	121,966.67
135	Prado Capdevila María P.	CENTRO ECUESTRE	34.456.259	372,019.20
136	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	503,996.16
137	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	419,197.44
138	Quinteros Marcos Sebastian	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	503,996.16
139	Quinteros Pamela Marilyn Rita	BARRIDO - HIGIENE URBANA	34.560.964	419,197.44
140	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	639,543.04
141	Reyes Valentina Nicole	ADMINISTRATIVA HOSP	46.658.219	427,511.04
142	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	581,600.00
143	Rivero Merigo Lucas Gabriel	PREVENCION CIUDADANA	43.880.081	604,800.00



144	Rodriguez Fernando Damian	PROFESOR C.A.L.F	41.378.658	200,000.00
145	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	419,197.44
146	Rodriguez Lucila	ADMINISTRATIVA	39.969.731	319,086.59
147	Roldan Cristian	FABRICA DE ADOQUINES	35.137.090	503,500.80
148	Romero Brian Ezequiel	LAGUNA DE LOS PATOS	43.674.970	200,000.00
149	Rosales Daniel Eduardo	SERENO MUNICIPALIDAD	14.577.008	419,197.44
150	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	441,600.00
151	Sanchez Braian Leonel	PREVENCION CIUDADANA	42.387.784	604,800.00
152	Sanchez Brenda Carolina	TERMINAL DE OMNIBUS	43.929.111	598,400.00
153	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO	42.785.993	487,200.00
154	Sanchez Monserrat Gabriela	SERENO	35.474.225	402,236.16
155	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	417,807.36
156	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29.933.261	682,713.60
157	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	430,502.40
158	Sez Maria Eugenia	DEPORTES	31.906.849	326,400.00
159	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	334,396.80
160	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA- HOSPITAL	39.476.856	436,033.92
161	Suarez Carla Amparo	PRENSA	48.129.578	344,678.40
162	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	604,800.00
163	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	604,800.00
164	Tissera Ariel Gerardo	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.823.490	419,197.44
165	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	419,197.44
166	Toledo Mora	ADMINISTRATIVA	27.395.505	416,755.20



		DEPORTES		
167	Torre Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	924,600.00
168	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	423,293.86
169	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	419,197.44
170	Vega Antonella	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.813.388	419,197.44
171	Vega Cynthia Alejandra	TURISMO	33.488.904	407,890.56
172	Vega Diaz Rodrigo Alejandro	INSPECCION	49.963.748	604,800.00
173	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	396,583.68
174	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	419,197.44
175	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	406,195.20
176	Velazquez Emiliano Ariel	PREVENCION CIUDADANA	31.605.452	604,800.00
177	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	405,224.19
178	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	451,468.80
179	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	465,600.00
180	Villagra Silvia Magdalena	SERENO CORRALON	29.843.622	419,197.44
181	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	436,156.80
182	Villareal Matias Ezequiel	FABRICA DE ADOQUINES	33.101.761	503,996.16
183	Zontkowski Ezequiel Alejandro	SIETE CASCADAS	37.225.345	430,502.40

TOTAL	81206,610.08
-------	---------------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2025.-



Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 30 de mayo de 2025

DECRETO N° 709/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3766 de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante la cual se Autoriza a la firma de la Adenda de Convenio entre este Municipio y el Instituto HUERTAJAC S.A.S, representado por la Sra. Lucrecia Irma Cavanna.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3766 de fecha 28 de mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de mayo de 2025

DECRETO N° 710/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3767 de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante la cual se Adhiere a la Ley Provincial 9811, Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales, y a los Decretos 495/2009, Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales, y Decreto 465/2010, Cancelación de Deudas de Lotes Sociales.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3767 de fecha 28 de mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de mayo de 2025

DECRETO N° 711/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3768 de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante la cual se Avala la firma del Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón con la Municipalidad de Huerta Grande, representada por su Intendente Sr. Germán Ángel Corazza.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3768 de fecha 28 de mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de mayo de 2025

DECRETO N° 712/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3769 de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante la cual se Aprueba el Proyecto de Obra de Adoquinado del Barrio El Alto, adoquinado calle Río II y cordón cuneta calle Pte. Perón y Miguel Luna; y se Faculta al Ejecutivo para la toma del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3769 de fecha 28 de mayo de 2025, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



LA FALDA, P.E.30 de Mayo de 2025.-

DECRETO N° 713/2025

VISTO:

La Documentación presentada por integrantes de la IGLESIA MISION AGAPE A LAS NACIONES de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución cumple con los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo procederá al reconocimiento de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art.1) **RECONOZCASE** a la **IGLESIA MISION AGAPE A LAS NACIONES**, con sede en la Ciudad de La Falda, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la IGLESIA MISION AGAPE.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3758

V I S T O:

La Ordenanza N° 3244 TEXTO ORDENADO 2019 Taxis y Remises y sus modificatorias 3340, 3464 y 3699-.

La necesidad de reorganizar la normativa en un nuevo Texto Ordenado.

Y CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado es la reedición de las Ordenanzas, recopilando y codificando los varios textos que de cada una se hayan producido y estén en vigor, señalando a la par la evolución o sucesión que los mismos hubieren experimentado. Se trata, en definitiva, de hacer textos legales revisados, corregidos, y sobre todo, puestos al día.

Que por el momento económico/financiero que está atravesando el país en general y el sector en particular, es necesario establecer una cláusula transitoria que dilate en un



tiempo determinado la obligatoriedad de actualizar el modelo de los vehículos habilitados y en funcionamiento.

Que el texto ordenado tiende a armonizar la legislación que existe en la materia con el objeto de facilitar su lectura y aplicación.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES
Texto Ordenado 2025

ORDENANZA: 3758

DEL OBJETO

Artículo 1º) EL Servicio Público de Taxis y/o Remises, cualquiera sea su denominación, consiste en el transporte diferencial y particular de personas con o sin equipaje, en vehículos especialmente habilitados al efecto, con chofer, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, mediante una retribución en dinero denominada tarifa previamente convenida.

Solamente podrá prestarse el mismo por medio de Agencias previamente habilitadas y/o Paradas establecidas por la Autoridad de Aplicación a ese fin.

Queda establecido que no podrán habilitarse como Agencias de Taxis y/o Remises, locales en donde se realicen otro tipo de actividades, ni se autorizará el desarrollo de otras como anexas de la misma.

DE LA TERMINOLOGÍA

Artículo 2º) A los fines de esta Ordenanza, los vocablos que a continuación se enuncian tendrán el siguiente significado que en cada caso se indica:

- a) **DEPARTAMENTO EJECUTIVO - DEM:** Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Secretaría de Gobierno – Departamento de Inspección General.
- c) **REMIS:** Automóvil de alquiler que presta su servicio a través de órdenes de viaje que:
 - 1) le imparte una Agencia autorizada a tal fin a la que se encuentra adherido,
 - 2) reciba el pedido de viaje en la Parada autorizada,
 - 3) sea abordado por el usuario en la vía pública.
- d) **TAXI:** Automóvil de alquiler que presta su servicio a través de órdenes de viaje que:
 - 1) le imparte una Agencia autorizada a tal fin a la que se encuentra adherido,
 - 2) reciba el pedido de viaje en la Parada autorizada,



- 3) sea abordado por el usuario en la vía pública.
- e) **SERVICIO:** es el traslado del usuario a través del recorrido convenido con la Agencia y/o Parada y/o chofer mediante la retribución en dinero de la tarifa acordada con anterioridad.
- f) **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN:** Documento extendido por el D.E.M., mediante el cual se acredita que un Taxi o Remis está afectado al servicio y reúne las condiciones establecidas por esta Ordenanza y su reglamentación.
- g) **LICENCIA DE TAXI O REMIS:** Permiso otorgado por el D.E.M. a una persona física, para la explotación del Servicio Público de Taxi o Remis, en carácter de Licenciatario.
- h) **LICENCIATARIO:** Persona física habilitada por el D.E.M. para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis, con chofer.
- i) **CONDUCTOR Y/O CHOFER:** Persona habilitada para conducir un Taxi y/o Remis, mediante la licencia profesional respectiva.
- j) **LIBRO DE PASAJEROS:** Documento foliado que deberá cumplimentar la Agencia o vehículo afectado a Parada en el que constará: número de licencia, fecha y hora de viaje, destino.
- k) **MODELO:** Año de fabricación del vehículo o motor que surge del Certificado de Fábrica; entendiéndose por último modelo aquel que ha sido fabricado durante el año en curso al momento de su consideración.
- l) **ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:** Cantidad de años computados a partir del 31 de Diciembre (31/12) del año de fabricación y según certificado de fábrica y a los fines de esta Ordenanza.
- ll) **PADRÓN DE LICENCIATARIOS:** Registro de personas físicas habilitadas por el D.E.M. para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis.
- m) **PADRÓN DE VEHÍCULOS:** Registro de las unidades destinadas a la prestación del Servicio Público de Taxi y/o Remis.
- n) **DOCUMENTO DE LICENCIATARIO:** Ficha expedida por el D.E.M. en el que figura el titular de la licencia correspondiente al Taxi o Remis, -donde consta el nombre y apellido, documento de identidad y fotos del mismo.
- ñ) **TICKET O FACTURA:** Comprobante de pago que deben emitir los licenciarios de Taxis y/o Remises.
- o) **PASAJERO o USUARIO:** Persona física que hace uso del Servicio Público de Taxi o Remis.
- p) **AGENCIA:** Persona física o jurídica legalmente constituida, habilitada por el D.E.M. para la captación de viajes solicitados en forma personal o por teléfono, en el lugar que haya sido declarado como agencia, para su distribución a Autos de Taxi o Remis adheridos a la misma y debidamente habilitados por el organismo correspondiente.
- q) **PARADAS:** Lugar físico legalmente autorizado por la Autoridad de Aplicación para la captación de viajes solicitados en la misma.
- r) **CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL - C.F.M.:** Ordenanza que prevé las sanciones correspondientes a las faltas cometidas en los lugares sometidos a la jurisdicción de la Municipalidad de La Falda o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en ésta.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º) LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Institucional – Departamento de Inspección General con competencia en:

- a) Habilitaciones de Agencias y autorización de Paradas.
- b) Habilitación de vehículos y autorización de conductores y/o choferes, efectuando además los controles pertinentes.
- c) Controles de funcionamiento de las Agencias y Paradas, asegurando el fiel cumplimiento de todas las normas de la presente Ordenanza y de las que en su consecuencia se dictaren.



Artículo 4º) CRÉANSE el Registro Único de Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises y el Registro Único de Licencias de Vehículos Habilitados, cuya confección, actualización y control estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Las Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises deberán exhibir en un lugar visible la constancia de inscripción en el Registro Único de Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises (R.U.A.R. N°/R.U.A.T. N°), siendo obligatorio para éstas últimas la señalización vertical en la vía pública en el lugar determinado por la Autoridad de Aplicación, incluyendo el horario de funcionamiento.

DEL SERVICIO

Artículo 5º) EL Servicio Público de Taxis y Remises será prestado en automóviles de alquiler con chofer, incorporados a una Agencia o Parada autorizada, que cuenten con habilitación especial a tal efecto y se prestará con la mayor eficiencia y revestirá características que garanticen continuidad, seguridad, confort e higiene, en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones y a las que establezca la Reglamentación respectiva:

- a) Con automóviles de su propiedad,
- b) Mediante Licenciatarios y/o choferes.
- c) Conforme a las modalidades y requisitos exigidos por esta Ordenanza, su reglamentación y demás disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación relacionadas con el servicio.
- d) Los taxis y remises podrán levantar pasajeros en la vía pública.
- e) Los Taxis y Remises podrán adherirse a una Agencia a los efectos que éstas les provean de viajes solicitados personalmente o por teléfono.

Artículo 6º) QUEDAN prohibidas las denominadas “receptorías” o similares, cualquiera sea su denominación, como así también, todo tipo de publicidad de este servicio que no indique la denominación y dirección de la Agencia y/o Parada habilitada.

Artículo 7º) HASTA tanto no se hayan obtenido las habilitaciones pertinentes y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, no podrá iniciarse la prestación de los servicios.

Artículo 8º) LA forma de trabajo será en base a la centralización en las Agencias y Paradas autorizadas, no pudiendo estacionarse en las calles pregonando el mismo.

Las comunicaciones radiales podrán realizarse entre el móvil y la Agencia para el solo fin de informar que queda libre, o para recibir la orden de un nuevo viaje emanado desde la Agencia.

La transgresión de este artículo facultará a la Autoridad de Aplicación para disponer multas, clausura temporal y hasta definitiva en casos graves y reincidentes de la Agencia, como asimismo la desafectación del servicio del vehículo infractor.

DE LAS AGENCIAS

Artículo 9º) Las Agencias que proporcionen el Servicio Público de transporte de pasajeros prestado por Taxis y/o Remises deberán brindar el servicio correspondiente durante las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año con las unidades necesarias para garantizar una eficiente prestación.



Artículo 10) DEBERÁ contar con la siguiente documentación que deberá mantenerse actualizada:

a) Libro Registro Diario de Servicios foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación donde se dejará constancia de las Inspecciones realizadas, que contendrá:

- I- Vehículos en servicio con indicación de hora de ingreso y egreso.
- II- Conductores en servicio con indicación de hora de ingreso y egreso.
- III- Hora y móvil que efectúa cada servicio y lugar de origen y destino.
- IV- Comprobantes de viaje.

b) Libro de Quejas a disposición del usuario.

Artículo 11) LA Agencia será responsable del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la empresa y servicios que se prestan ante al usuario.

Artículo 12) PARA obtener habilitación comercial para explotación de las Agencias, los interesados deberán presentar:

a- Si el solicitante es una persona física deberá acompañar:

- Original y fotocopia de su documento de identidad.
- Original y fotocopia de su inscripción en los organismos recaudadores y previsionales.
- Inscripción y habilitación en la Dirección de Rentas Municipal de la Agencia.
- Registro de la Propiedad del inmueble o contrato de locación con una vigencia no inferior a 1 año.
- Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.

b- Si el solicitante es una persona jurídica deberá acompañar:

- Original y fotocopia del contrato social y/o estatuto social.
- Copia certificada de la nómina de designación de autoridades.
- Poder del representante que realizará los trámites de inscripción.
- Constancia de no encontrarse en concurso preventivo o quiebra.
- Original y fotocopia de inscripción en los organismos recaudadores y previsionales.
- Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.

En cualquiera de ambos casos:

- a) Cumplir con las normas de seguridad vigentes.
- b) Contar con lugar de estar para los usuarios con una superficie mínima de 9 m² que deberá tener acceso directo desde la calle, encontrarse en planta baja y sin acceso a vivienda. En ningún caso se habilitarán agencias sobre la Av. Edén. En el resto de la ciudad, se autorizará a criterio de la Autoridad de Aplicación que evaluará el impacto en la seguridad vial.
- c) Contar con sanitarios habilitados para los usuarios.
- d) Deberá ser asiento de toda la documentación de la Agencia, vehículos y choferes afectados a la misma.
- e) Deberá contar con línea telefónica a nombre de la empresa.
- f) Deberá exhibir al público las condiciones generales del servicio y tener a su disposición, la legislación que regula el mismo.
- g) Deberán contar con la cobertura de servicios de emergencias médicas.



Artículo 13 EN los casos en que sea necesario el traslado de la sede, para la habilitación de la nueva Agencia se deberá reunir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14) LA Agencia deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación todas las altas y bajas de vehículos dentro de las cuarenta y ocho horas de producidas. Cuando por decisión de la Agencia o del Taxi y/o Remis habilitado, se decida la baja de un vehículo, la sola presentación en otra Agencia o Parada de la unidad provocará la baja automática en la anterior, quedando el vehículo exento del pago de derechos de habilitación por el resto del tiempo que esté vigente.

Artículo 15) LOS vencimientos que se operen en las habilitaciones, licencias y seguros producirán la suspensión automática de la habilitación de la Agencia y/o vehículo que corresponda.

Artículo 16) SI por razones ajenas al usuario el servicio iniciado no pudiera ser completado, la Agencia arbitrará los medios que faciliten la prestación del servicio como fuera solicitado, a su exclusivo cargo.

Artículo 17) NO se dará curso a habilitación de Agencias cuyo nombre de fantasía ya esté en uso por un titular diferente al solicitante.

Artículo 18) POR las Agencias y los vehículos habilitados deberán abonarse los tributos correspondientes que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 19) SOLAMENTE podrán habilitarse y funcionar como tales, las Agencias que posean no menos de 4 (cuatro) vehículos habilitados.

La cantidad de autos que podrán estacionar frente a cada Agencia será reglamentado por el D.E.M quedando establecido que en aquellas cuadras donde se habiliten estacionamientos especiales para taxis y remises no se permitirá el estacionamiento de dichos móviles en los espacios restantes y destinados al libre estacionamiento, siendo aplicables las penalidades establecidas por el C.M.F para tales situaciones.

Artículo 20) LAS Agencias podrán tomar vehículos de terceros titulares de habilitaciones, siempre que cumplieren con lo establecido en el Art. 34.

Artículo 21) EL domicilio comercial del local donde se lleve a cabo la actividad será considerado a todos los efectos el domicilio legal constituido por la Agencia y en el cual se practicarán válidamente todas las notificaciones que pudieren corresponder tanto para la Agencia como para los licenciarios adscriptos a la misma. Subsistirá como domicilio legal en tanto no se constituya otro diferente en forma legal ante la Autoridad de Aplicación y sea aceptado y registrado por ésta.

Artículo 22) EL traspaso de una Agencia por cualquier título deberá, previamente a su formalización, ser autorizado por el D.E.M. A ese fin, el tramitante solicitará la misma individualizando al futuro adquirente el que deberá reunir todas las exigencias establecidas



por esta ordenanza para las Agencias y su habilitación. En ningún caso el D.E.M. autorizará la transferencia si previamente no fuera presentado el certificado de libre deuda en concepto de multas de la Agencia y acredite el cumplimiento de la normativa previsional e impositiva en materia municipal, provincial y/o nacional, en la forma, modo y tiempo que determine la reglamentación. Intimada la Agencia y/o adquirente al cumplimiento de esos requisitos y no cumplimentado con los mismos en el término de 30 días, el D.E.M. no autorizará la transferencia. Producida la autorización, se notificará a los interesados, quienes deberán justificar legalmente la transferencia en el plazo de 5 días hábiles administrativos. De no hacerlo, la autorización quedará automáticamente sin efecto.

DE LA TARIFA

Artículo 23) LA tarifa única de Taxis y Remises se actualizará por ordenanza específica.

Artículo 23 bis) PARA el tratamiento del pedido de aumento de tarifa por parte del sector, será requerido que el 51% del padrón de taxis y remises se presente en la Oficina del Inspección General a firmar una planilla de consentimiento, pudiendo cada permisionario firmar una sola vez independientemente de la cantidad de licencias de taxi o remis que posea.

Artículo 24) EL prestatario deberá emitir comprobante según se establezca en esta Ordenanza.

DEL COMPROBANTE DE VIAJE

Artículo 25) EL licenciatario, a través del conductor, está obligado a entregar al usuario por el servicio prestado, un comprobante de viaje emitido por sistema electrónico.

Artículo 26) LOS datos que deberá contener como mínimo son:

- Nombre del licenciatario.
- Datos de la habilitación municipal.
- Número individual de comprobante de viaje.
- Número interno de vehículo.
- Fecha y hora de viaje
- Kilómetros recorridos e importe

Artículo 27) CADA vehículo deberá contar, además, con un sistema de facturación.

DE LAS LICENCIAS

Artículo 28) LA licencia es un instrumento otorgado en consideración a la persona que la recibe, e implica el derecho de los licenciatarios a prestar el servicio para el cual la misma se ha expedido, no otorgando al licenciatario derecho de propiedad sobre la misma, no puede ser objeto de gravámenes por deudas del licenciatario, sus conductores o el vehículo o auto afectado a la licencia, siendo de propiedad única y excluyente de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda. Será otorgada por el término de diez (10) años pudiendo ser renovada por períodos iguales, no pudiendo ser transferida por el término de un (1) año.



Artículo 29) LA licencia otorgada para la explotación del Servicio Público de Taxi y/o Remis, se puede transferir a través de la sucesión mortis causa a cónyuge o hijos mayores de 21 años y por actos entre vivos a título gratuito u oneroso.

En el supuesto de transferencia entre vivos, el peticionante deberá abonar un arancel a la Autoridad de Aplicación equivalente a seiscientos (600) litros de nafta súper, e incorporar al servicio un vehículo de hasta cinco (5) años de antigüedad cuando sea distinto al vinculado a la licencia. Para el caso que se transfiera licencia y vehículo de más de 5 años de manera conjunta, el acto podrá realizarse hasta la fecha de vencimiento del decreto del D.E.M. La transferencia entre cónyuges entre sí y entre padres e hijos, deberá abonar un arancel equivalente a trescientos (300) litros de nafta súper.

El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la transferencia de la licencia, previa acreditación por parte del adquiriente de todos los requisitos establecidos por la presente Ordenanza para el otorgamiento de la misma, lo que deberá efectuarse en un plazo de hasta noventa (90) días desde la fecha de adquisición. Hasta que se complete la documentación, la misma quedará depositada en poder de la Autoridad de Aplicación bajo pena de caducidad de la licencia transferida.

En el supuesto de transferencia por muerte del licenciatario, el plazo a que se refiere el párrafo precedente comienza a correr desde la fecha del fallecimiento del licenciatario.

Quien transfiere no podrá ser titular de otra Licencia de Servicio Público de Taxi o Remis por el término de un (1) año, vencido el cual y en caso de obtener una nuevamente, no podrá transferirla antes de los tres (3) años de su explotación.

El adquiriente no podrá transferir por el término de un (1) año.

Toda locación, comodato, transferencia o cualquier forma de sustitución total o parcial de la licencia realizada en violación a lo dispuesto por la presente Ordenanza, producirá la caducidad de la licencia de que se trata y el D.E.M. dispondrá también, la inhabilitación de las partes intervinientes en la transferencia como titulares de permiso o licencia de cualquier servicio de transporte con habilitación municipal por el término de diez (10) años.

Artículo 30) ESTABLÉCESE la cantidad de 1 Taxi cada 340 habitantes y 1 Remis cada 180 habitantes el número máximo de vehículos que se podrán habilitar al Servicio Público de Taxis y Remises en la ciudad de La Falda, en función de las necesidades del transporte local.

Artículo 31) EL D.E.M. establecerá, por vía reglamentaria, el procedimiento a cumplimentar para la inscripción de los interesados y tendrá a su cargo la evaluación de los mismos y el procedimiento de selección. La Autoridad de Aplicación entregará a los interesados copia de la presente Ordenanza para su previo conocimiento.

Son requisitos exigibles a los fines del otorgamiento de licencia:

- a) Ser titular registral del vehículo que se pretenda afectar al servicio.
- b) Deberá tener domicilio registrado en la Ciudad de La Falda.
- c) Todo otro requisito exigido por vía reglamentaria o por la presente Ordenanza



DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER LICENCIATARIO

Artículo 32) NO podrán ser Licenciarios ni presentarse como aspirantes a una Licencia de Taxi y/o Remis:

- a) Los empleados municipales y funcionarios pertenecientes a la planta permanente o transitoria y/o su cónyuge, salvo que mediare divorcio o separación legal.
- b) Los declarados en quiebra, mientras no hayan sido rehabilitados.
- c) El que hubiere sido condenado por delito en perjuicio contra la Administración Pública o cometido en el ejercicio de sus funciones.
- d) El afectado por inhabilidad o incompatibilidad en virtud de normas vigentes en el orden
- e) Los jubilados y retirados de cualquier régimen de previsión social con excepción de aquellos que perciban la Jubilación Ordinaria.
- f) El que en virtud de sentencia firme hubiere sido condenado como deudor de tributos establecidos por la Municipalidad de La Falda, mientras no haya regularizado su situación.
- g) Los contratistas o proveedores de la Municipalidad de La Falda.
- h) Toda persona que haya sido inhabilitada por aplicación de esta Ordenanza mientras no se hubiere cumplido el período de inhabilitación.

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33) LOS vehículos afectados al Servicio Público de Taxis y Remises deberán ser habilitados por la Municipalidad. Sus titulares recibirán Certificado de Habilitación y oblea identificatoria. La misma deberá estar ubicada en la luneta trasera, contener el número de licencia al frente y los datos del vehículo al que pertenece. En el interior y a la vista del usuario constará la identificación de la Agencia o Parada, vehículo y conductor con fotografía tipo carné del mismo, tarifa vigente o condiciones para el cobro del servicio y certificado que acredite desinfección del vehículo extendido por la Municipalidad.

Los vehículos deberán estar afectados al servicio público un mínimo de 8 (ocho) horas diarias, 6 (seis) días semanales conforme a la planificación que establezca en tal sentido la Agencia o Parada.

Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser tipo sedán o rural con cuatro puertas o utilitarios con doubles portones laterales para uso de ocupantes y chofer, con carrocería metálica cerrada y baúl con un volumen íntegro libre de 250 dm³ como mínimo destinado exclusivamente a la carga del equipaje.
- Ser modelos originales de fábrica y/o con conversión a gas natural comprimido debidamente certificado y/o cambio de motor a gasoil debidamente registrado.
- Ser modelos con cinco (5) años de antigüedad como máximo al momento de la habilitación y podrán circular con un máximo de hasta diez (10) años de antigüedad.
- Tener capacidad para transportar hasta cinco (5) ocupantes (incluido chofer) cómodamente y no pesar menos de 1.000 kg en línea de marcha.
- Estar inscriptos en el Registro Nacional del Automotor y radicados en la ciudad de La Falda.
- Poseer seguro de pasajeros transportados, responsabilidad civil hacia terceros y seguro que cubra a los choferes.
- Tener recibos de Tasa de Automotores al día.
- Pagar la tasa de habilitación del vehículo.



- Pagar la tasa correspondiente a la actividad de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.
- No deberá poseer inscripciones comerciales en su interior.
- Queda prohibido la colocación de relojes taxímetros o similares con la leyenda LIBRE para los vehículos afectados al Servicio Público de Remis.
- Los vehículos afectados al Servicio Público de Taxi deberán poseer un reloj taxímetro o similar con la leyenda LIBRE.

Artículo 34) LOS vehículos fuera de servicio deberán tener un cartel a la vista que indique esta situación.

Artículo 35) UN mismo vehículo no puede estar registrado en más de una Agencia. La constancia de habilitación del vehículo quedará en poder de la Agencia en la que presta servicio mientras dure la relación comercial.

Artículo 36) LOS vehículos deberán encontrarse pintados de color blanco o gris claro.

El D.E.M. determinará mediante reglamentación, los colores correspondientes a cada marca y las identificaciones exteriores e interiores necesarias para una rápida visualización de los móviles en la vía pública.

Artículo 37) LOS vehículos afectados como Taxis o Remises deberán contar con una antigüedad máxima de diez (10) años para mantenerse en el servicio. Una vez vencido el plazo referido, o ante el cambio de unidad, el Licenciatario deberá incorporar un vehículo de hasta cinco (5) años de antigüedad, contándose éstos desde la fecha de vencimiento o cambio de unidad, según corresponda. Vencido este plazo, dispondrá de seis (6) meses para incorporar un nuevo vehículo, debiendo realizar el depósito de la documentación, las placas identificatorias del servicio y el retiro del vehículo del servicio. De no cumplimentar con lo prescripto en el párrafo anterior, se dispondrá la baja automática del vehículo y caducará de pleno derecho la licencia otorgada para su explotación la que quedará vacante.

Artículo 38) LOS vehículos que presten Servicio Público de Taxis o Remises deberán implementar e incorporar los sistemas de seguridad y de comunicación que disponga el D.E.M. en su oportunidad.

Los vehículos que se incorporen al sistema deberán estar equipados de fábrica con un motor que erogue una potencia mínima de 64 CV (caballo Vapor) y/o Par Motor de 9,6 mkg (94,2 Nm) en su versión original.

Artículo 39) LOS vehículos afectados al servicio deberán contar además con los elementos, exigencias y requisitos que establezca el D.E.M. por vía reglamentaria.

- Estar provistos de botiquín de primeros auxilios, extinguidor de incendios con una capacidad mínima de 1 kg, apoyacabezas, cinturón de seguridad en número equivalente a la capacidad de pasajeros, espejos laterales retrovisores ubicados a ambos lados del vehículo y todos los demás sistemas de seguridad exigidos por la reglamentación vigente.
- Asimismo la unidad deberá ser mantenida, durante todo el período de vigencia de la autorización, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación los tapizados de butacas y puertas, apoyabrazos y cabezas, cinturones de seguridad, pintura y chapa,



sistema de amortiguación y/o suspensión, ópticas de iluminación, individualización y localización, todos y cada uno de los cristales, no permitiéndose su circulación cuando éstos se encuentran trizados o reemplazados con otro material.

- Contar con clara iluminación interior la que deberá ser utilizada –en horas nocturnas– en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- No será habilitado vehículo alguno para la prestación del servicio sin previa inspección por parte de la Municipalidad o de quién ella designe debiendo surgir de la inspección técnica vehicular la aprobación del correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos que hacen a la seguridad activa y pasiva del vehículo, expidiendo el organismo correspondiente certificado de ello. Dicha inspección mecánica deberá repetirse con una periodicidad de seis (6) meses y/o a requerimiento de la Municipalidad.
- La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobara que la unidad ha dejado de cumplir con los requisitos técnicos o formales, o su documentación hubiera quedado desactualizada.
- No podrán utilizar neumáticos reconstituidos por ningún sistema.
- El instrumento o aparato registrador del precio de cualquier marca deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:
 1. Buen estado de funcionamiento.
 2. Capacidad para registrar el precio pertinente.
 3. Constancia de haber sido inspeccionado por la autoridad municipal respectiva.
- Prohíbese al chofer del vehículo operar sistemas de comunicación, teléfonos, pantalla de DVD mientras conduzca.

DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 40) EL titular de la licencia de Taxi y/o Remis deberá solicitar la habilitación del vehículo que se afecte al servicio.

Dicha habilitación se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos períodos sucesivos siempre que se satisfagan los requisitos exigidos.

La reglamentación fijará el procedimiento y documentación a presentarse para obtener la habilitación de automóviles destinados a la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza en los términos a que hace referencia el apartado anterior, debiendo contemplarse como mínimo la presentación del título de propiedad del automotor a fin de identificar al titular dominial, la certificación de la inspección técnica vehicular y contratación de un seguro de Taxi o Remis, según corresponda, sobre el automotor.

Artículo 41) LOS titulares de dominio de los vehículos podrán realizar la mejora de servicio, siempre y cuando la unidad que reemplace a la anterior cumpla con todo lo normado en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 42) LA Autoridad de Aplicación exigirá semestralmente, desinfección y desinsectación de los vehículos.

En caso de plaga o epidemia que ponga en riesgo la salud de la población, la desinfección se realizará cada vez que el D.E.M. lo determine, por períodos menores obligatorios.

DE LOS CONDUCTORES



Artículo 43) SON obligaciones de los conductores las que a continuación se expresan:

- a) Prestar el servicio correctamente vestido con camisa y pantalón.
- b) Acreditar buena conducta lo que será controlado por los procedimientos de verificación vigentes.
- c) Cursar y aprobar la Capacitación obligatoria que dicte por sí o por terceros la Autoridad de Aplicación.
- d) No llevar más de cuatro (4) pasajeros por viaje.
- e) Comportarse correctamente en el trato con los usuarios y observar las disposiciones de esta Ordenanza y todas las disposiciones sobre reglamentación de tránsito vigentes en este Municipio.
- f) Respetar la investidura del Inspector o Funcionario Municipal actuante.
- g) Transitar siempre por el trayecto más corto para llegar al destino indicado por el pasajero, salvo indicación del mismo o por existir obstáculos que obliguen a modificar el recorrido.
- h) Cargar y descargar el equipaje del pasajero, sin exigir ninguna remuneración especial.
- i) Cuando tome pasajeros mayores de edad, con dificultades físicas o con capacidades distintas, deberán auxiliarlos en el ascenso y descenso de éstos, como así, llevar y ubicar sillas de ruedas, muletas, y/o cualquier otro elemento que use la persona transportada para su movilidad, como asimismo, permitir el ascenso de perros guías que utilicen los no videntes, no pudiendo percibir o exigir adicional alguno.
- j) Disponer de una cantidad prudente de dinero para cambio.
- k) Utilizar en forma permanente el cinturón de seguridad e informar a los usuarios transportados la obligatoriedad de su uso.
- l) Informar al usuario de la vigencia del tiempo de espera.

Artículo 44) LOS conductores de vehículos Taxis y/o Remises deberán, mientras prestan el servicio, llevar consigo la siguiente documentación, sin perjuicio de la que por reglamentación se disponga:

- a) Constancia de habilitación del vehículo.
- b) Licencia de Conducir.
- c) Tarjeta verde del vehículo y último recibo de la Tasa de Servicio al Automotor.
- d) Póliza de Seguro, en vigencia y último comprobante de pago.
- e) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (para vehículos con más de 3 años de antigüedad).
- f) Certificado de desinfección y desinsectación del vehículo.

Artículo 45) QUEDA expresamente prohibido a los conductores de taxis y Remises lo siguiente, sin perjuicio de lo que por reglamentación se disponga:

- a) Estacionar a la espera de ocasional pasajero en cualquier lugar dentro del radio municipal que no sea el autorizado por el D.E.M. como lugar de estacionamiento para efectuar la espera para la prestación del servicio.
- b) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero.
- c) Incorporar pasajeros con destinos distintos, sin la previa conformidad de los mismos.



- d) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier otro equipo que emita sonido.
- e) Fumar dentro del vehículo.
- f) Lavar ni reparar los vehículos en la vía pública, a excepción de que se trate de desperfectos inesperados, debiendo procurar, en caso de que resulte imposible continuar el viaje, que otro auto de alquiler lo reemplace en el traslado del usuario transportado.

DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

Artículo 46) LOS usuarios del servicio que prestan las Agencias y Paradas de Taxis y/o Remises tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Conocer previamente al uso del servicio, la tarifa y las modalidades de su aplicación en lo referente a distancia, horarios y demás factores que la determinan.
- b. Requerir que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones de higiene.
- c. Conocer el tiempo estimado que demandará la salida y la llegada del vehículo.
- d. Exigir el respeto irrestricto de las normas de tránsito, fundamentalmente de las relacionadas con el respeto de la vía semafórica y la velocidad permitida de las vías de circulación.
- e. Transportar equipaje acorde al servicio y al destino contratado.
- f. Solicitar apagar o moderar el volumen sonoro de equipos de audio.
- g. Elegir el vehículo a contratar en función de sus necesidades o gusto personal.
- h. Elegir el trayecto más corto y/o seguro a su criterio.
- i. Denunciar si no cumple con el servicio y hacer constar los inconvenientes que han ocurrido en el Libro de Quejas o ante la Autoridad de Aplicación.
- j. Reclamar preferencia para acceder al servicio en caso de tratarse de enfermos, personas con alguna capacidad diferente, personas de la tercera edad, mujeres con niños en brazos o embarazadas.
- k. Reclamar auxilio en el ascenso, transportación y descenso, cuando se trate de personas con discapacidad temporal o permanente, de personas de la tercera edad y/o de mujeres embarazadas o con menores en brazos. Así como la ayuda en la carga y descarga de maletas y equipajes.
- l. Exigir que el conductor no fume mientras se desarrolla el viaje, y que el habitáculo de la unidad cuente con una leyenda de "Prohibido Fumar".
- ll. Exigir el comprobante de viaje, donde conste el importe exacto del mismo, la fecha y horario del servicio y la identificación del prestador.
- m. Exigir que el conductor tenga el cambio de dinero necesario para poder dar el vuelto exacto.
- n. Conocer la modalidad aplicable al tiempo de espera

Todas las unidades afectadas al Servicio Público de Taxis y Remises deberán poner a disposición del usuario los derechos del mismo referidos en el artículo anterior, según se establezca por vía reglamentaria.



La presente enumeración es simplemente enunciativa y no excluye los restantes derechos que se derivan de los principios que informan la tutela del usuario y de las prácticas habituales de la actividad.

DE LAS PARADAS

Artículo 47) SE autorizarán Paradas transitorias a los fines de cubrir eventos especiales, así como también de espectáculos públicos y privados, dentro del ámbito de la ciudad de La Falda.

Se autorizará la parada, a los fines del ascenso y descenso de escolares, en los horarios de ingreso y egreso de Establecimientos educativos de cualquier nivel en los lugares que determine la Autoridad de Aplicación y por un máximo de quince (15) minutos.

Establécense como Paradas fijas de Remis:

- Diagonal San Martín (del 50 al 100), calle izquierda vereda izquierda en el sentido de la circulación, hasta 5 autos
- Capital Federal (del 0 al 100) vereda izquierda en el sentido de la circulación hasta 3 autos
- Bahía Blanca (del 0 al 100) vereda izquierda en el sentido de la circulación hasta 4 autos
- Río Negro 249, hasta 3 autos.

Establécense como Paradas fijas de Taxis:

- Diagonal San Martín (del 100 al 200), calle derecha vereda derecha en el sentido de la circulación, hasta 3 autos
- Jerónimo L. de Cabrera (Estación Terminal de Ómnibus La Falda) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 5 autos

Establécense como parada libre:

- Av. España (a la altura del Casino) vereda impar hasta 5 autos
- San Gerónimo (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos
- Mariano Moreno (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos “
- La Plata (del 0 al 100) vereda derecha en el sentido de la circulación hasta 3 autos “

DE LOS TRÁMITES

Artículo 48) LOS titulares de las habilitaciones de vehículos Taxis y/o Remises podrán realizar los siguientes trámites: “Alta de Habilitación”, “Transferencia de Licencia”, “Renovación”, “Duplicado”, “Cambio de Material Rodante Simple”, ya sea por robo, por destrucción total o trámite múltiple como así también “Alta” y “Baja” de la relación Agencia-Habilitado.

DE LA COLABORACIÓN CÍVICO MUNICIPAL

Artículo 49) LOS conductores de automóviles Taxis y Remises deberán prestar su colaboración a las autoridades de prevención en ocasión de accidentes, incendios, catástrofes naturales, etc.



En tales supuestos, habrá causa legítima de negación sólo cuando el daño personal o patrimonial fuera posible y probable. Si aún así se efectuare el auxilio requerido por la autoridad competente el damnificado podrá reclamar a ésta la reparación por los daños sufridos.

DE LAS PENALIDADES

Artículo 50) EL incumplimiento por parte de las Agencias, licenciarios y/o conductores a lo establecido en el presente régimen será sancionado con apercibimientos, multas, suspensión y cancelación de habilitación y secuestro de vehículos de acuerdo lo establecido en el Código de Faltas Municipal sin perjuicio de otras que pudieran corresponder por aplicación de Ley de Tránsito y otras Ordenanzas relacionadas con el servicio.

Cuando las infracciones al tránsito con vehículos automotores previstas en el C.F.M. fueren cometidas por el Servicio Público de Taxis y/o Remises, la multa se incrementará al doble. El juez podrá, además, ampliar la inhabilitación en los casos pertinentes hasta 2 (dos) años, según el Art. 145 del C.F.M.

Artículo 51) LA reincidencia de incumplimientos hará que las multas se incrementen en un ciento por ciento (100 %) cuando se apliquen las sanciones fijadas por el C.F.M.

Artículo 52) EL o los titulares de las Agencias de Taxis y/o Remises que no cumplieren la obligación de tener en la agencia los libros y la documentación exigidos, o que incumplieran con los recaudos de información y/o publicidad del servicio hacia los usuarios, exigidos por la normativa vigente, serán sancionados con una multa de 50 a 200 UM

Artículo 53) EL licenciario y/o conductor de Taxi y/o Remises que no posea la documentación e identificaciones exigidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, será sancionado con una multa de 50 a 200 UM

Artículo 54) TODO vehículo particular que, sin hallarse habilitado por la Municipalidad prestare dentro de la misma el Servicio Público de Taxi o Remis, será sancionado de acuerdo al Art. 150 del C.F.M.

Artículo 55) EL o los titulares de las Agencias que lleven a cabo otra actividad en el local habilitado para prestar el Servicio de Taxi y/o Remis, será/n sancionados según el Art. 84 del C.F.M.

Artículo 56) TODA publicidad de este servicio que no indique su denominación y dirección de la Agencia y/o Parada habilitada será sancionada con una multa de 50 a 200 UM.

Artículo 57) EL o los titulares de las Agencias de Taxis y/o Remises que sin causa justificada dejaren de prestar servicio o lo hicieren en forma deficiente, serán sancionados según el Art. 146 del C.F.M.



Artículo 58) EL conductor de coches taxi o remis que transporte pasajeros en cantidad que excediere el número de asientos útiles, será sancionado con multa de 50 a 400 UM.

Artículo 59) EL conductor de coches Taxi o Remis que estando en servicio llevare acompañante, será sancionado con una multa de 50 a 200 UM.

Artículo 60) CUANDO la tarifa del servicio no sea la autorizada por la Ordenanza vigente y/o no se emitiera el comprobante de viaje correspondiente, será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 61) EL vehículo que carezca de los elementos de seguridad exigidos por la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo al Art. 118 del C.F.M.

Artículo 62) EL conductor de coche Taxi o Remis que condujera operando sistemas de comunicación, teléfonos y/o pantallas de DVD, será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 63) LA falta de respeto a la investidura del Inspector o Funcionario municipal actuante o la obstaculización a su accionar será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 154 del C.F.M.

Artículo 64) LAS Agencias, licenciarios y/o conductores que violen los derechos del usuario establecidos en esta Ordenanza u otras normas complementarias, serán sancionados con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 65) EL Servicio Público de Taxi o Remis que no observare un comportamiento responsable en concordancia con las normas generales de tránsito será sancionado con una multa de 50 a 400 UM.

Artículo 66) EL vehículo de Taxi o Remis que violare las normas que rigen el ascenso o descenso de pasajeros para este servicio, será sancionado según el Art. 136 del C.F.M.

Artículo 67) EL que suprimiere, modificare, abandonare o suspendiere la prestación de un servicio sin causa justificada será sancionado de acuerdo al Art. 146 del C.F.M.

DE LOS TAXIS Y REMISES DE OTROS MUNICIPIOS

Artículo 68) EL Servicio de transporte de pasajeros prestado por automóviles Taxis y Remises de extraña jurisdicción sólo será admitido dentro del ejido urbano para descenso de los usuarios que contrataron dicho servicio en la localidad de origen del prestatario, debiendo acreditar lo expuesto en forma fehaciente.



DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 69) LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación y sus disposiciones alcanzarán a las Agencias de Taxis y/o Remises que tengan habilitación otorgada y a las Paradas que se encuentren autorizadas por la Autoridad de Aplicación, las que deberán adecuarse según la Reglamentación que se establezca.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 70) LOS vehículos que a la fecha estén en funcionamiento y se encuentren en total cumplimiento con los requisitos exigidos en la reglamentación arriba descripta podrán mantenerse en servicio hasta el día **30 de abril de 2027** sin que el modelo o antigüedad de los mismos sea limitante, con la condición sine qua non de tener las pólizas de seguros requeridas, con las coberturas exigidas y con la vigencia correspondiente. Vencido dicho plazo, los vehículos deberán contar hasta diez (10) años para la permanencia en servicio y de cinco (5) años para la incorporación o cambio de unidad.

CLÁUSULA ESPECIAL

Artículo 71) Cuando se acredite la necesidad de un recambio transitorio de unidad, podrá incorporarse un auto sustituto el que deberá ajustarse a la presente Ordenanza aunque no sea de titularidad del licenciatario, por el término de 60 días, pudiendo ser renovado por igual período de acuerdo a valoración de la Autoridad de Aplicación. Exceptúase la exigencia del Art. 36.

Artículo 72) FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno a dictar la Reglamentación correspondiente.

Artículo 73) DÉSE amplia difusión a la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 74) DERÓGASE toda norma que se contraponga con la presente.

Artículo 75) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal para su conocimiento.

Artículo 76) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes involucradas a sus efectos.

Artículo 77) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -



VISTO:

El convenio específico de colaboración firmado entre la AGENCIA

CONECTIVIDAD CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA para el desarrollo del “Programa

Espacios ABC Lab.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 10.564 se creó el “Plan Conectividad Córdoba”, y que la misma tiene como uno de sus objetivos promover la inclusión digital de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Que la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E., en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley citada, ha trabajado, y continúa haciéndolo, en el desarrollo de diferentes capacitaciones, acciones y actividades tendientes a la inclusión digital.

Que el Programa Espacios ABC LAB tiene como objetivos específicos promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la conectividad y a las TIC, posibilitar un primer acercamiento a las tecnologías de la información a personas que no cuentan con acceso a las mismas, crear espacios de alfabetización digital, generar un espacio de contención en el que se puedan evacuar necesidades digitales, unir la vida offline y online de las personas, compartir conocimientos y debatir sobre los desafíos en materia de inclusión digital.

Que la MUNICIPALIDAD de LA FALDA trabaja y desarrolla acciones para impulsar la inclusión digital de cada uno de los habitantes de la localidad mediante acciones desarrolladas por el Centro de innovación Tecnológica.

Que el Centro de Innovación Tecnológica desarrolla mediante su Escuela de Oficios Digitales una serie de programas formativos propios, destinados a la ciudadanía en general destinados a minimizar los efectos de la problemática definida como brecha digital.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA: 3759

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal representado por Señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER y la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, VÍCTOR DÍ RIEÑO, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E., para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3760

VISTO:

El Expediente N° 101409-I-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, iniciado por la Empresa IPSA SRL representada la Sra. MARÍA E. STEEMAN en su carácter de asesora técnica, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública sobre calle Avda. Olimpia/Chacabuco y cruce de calle (Avda. Olimpia)) de Barrio Villa Edén a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/154.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra a realizar por la Empresa IPSA SRL consiste en la excavación de una zanja en la vereda involucrando dos parcelas de la Manzana 014 de la Circunscripción 19, Sección 01 sobre calle Avda. Olimpia/Chacabuco y cruce de calle (Avda. Olimpia)) de Barrio Villa Edén con una longitud de 79,50 ml que servirá para alojar la cañería a fin de proveer de gas natural a las parcelas con frente a las citadas calles.



Que la obra a ejecutar por la Empresa IPSA SRL, se realizará en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.076/1992 “Marco Regulatorio de la actividad. Privatización de Gas del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias”.

Que es intención de este Municipio colaborar con los vecinos en este tipo de emprendimientos, de forma que el costo relativo a la tasa por uso del suelo en espacios públicos no sea trasladado al frentista.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas considera se trata de una obra que aporta un importante servicio a vecinos de nuestra Ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permite mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3760

Artículo 1º) EXÍMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/154; solicitado por la Empresa IPSA SRL.

Artículo 2º) DETERMÍNASE que la Empresa IPSA SRL, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de proteger el área afectada por la obra, con el objeto de evitar accidentes y/o daños a personas y/o animales y cosas y restituir veredas a su estado original de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 3582/22 -Código de Edificación y Urbanización -T.O. 2022-, 2627/13 -Arbolado Público y 2578/13 -Rotura de calles-.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARÍA E. STEEMAN en representación de la Empresa IPSA SRL y a los frentistas beneficiados por la obra, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ORDENANZA N° 3761

VISTO:

El Expediente N° 101410-I-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, iniciado por la Empresa IPSA SRL representada la Sra. MARÍA E. STEEMAN en su carácter de asesora técnica, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública sobre calle Río IV de Barrio Villa Estela a los fines de la ejecución de la Obra de extensión de red de gas natural designada como DC 01055/035.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra a realizar por la Empresa IPSA SRL consiste en la excavación de una zanja en la vereda involucrando cinco parcelas de la Manzana 029 de la Circunscripción 18, Sección 02 sobre calle Río IV de Barrio Villa Estela con una longitud de 67,00 ml que servirá para alojar la cañería a fin de proveer de gas natural a las parcelas con frente a la citada calle.

Que la obra a ejecutar por la Empresa IPSA SRL, se realizará en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.076/1992 “Marco Regulatorio de la actividad. Privatización de Gas del Estado. Transición. Disposiciones Transitorias”.

Que es intención de este Municipio colaborar con los vecinos en este tipo de emprendimientos, de forma que el costo relativo a la tasa por uso del suelo en espacios públicos no sea trasladado al frentista.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas considera se trata de una obra que aporta un importante servicio a vecinos de nuestra Ciudad y que la Municipalidad se encuentra interesada en el desarrollo de la misma por cuanto permite mejorar considerablemente la calidad de vida de los vecinos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3761

Artículo 1º) EXÍMASE del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública, de la obra de extensión de red de gas natural, designada como DC 01055/035; solicitado por la Empresa IPSA SRL.



Artículo 2º) DETERMÍNASE que la Empresa IPSA SRL, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de proteger el área afectada por la obra, con el objeto de evitar accidentes y/o daños a personas y/o animales y cosas y restituir veredas a su estado original de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 3582/22 -Código de Edificación y urbanización -T.O. 2022-, 2627/13 -Arbolado Público y 2578/13 -Rotura de calles-.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARÍA E. STEEMAN en representación de la Empresa IPSA SRL y a los frentistas beneficiados por la obra, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3762

VISTO:

El convenio firmado entre la Municipalidad de La Falda y la ENSAC Escuela Normal Superior Arturo Capdevila.

Y CONSIDERANDO:

Que la formación en herramientas digitales básicas representa para los alumnos de la escuela en su nivel terciario un importante aporte para su trayecto actual y para sus futuras posibilidades como profesionales de la educación.

Que el Centro de Innovación Tecnológica desarrolla mediante su Escuela de Oficios Digitales una serie de programas formativos destinados a la ciudadanía en general destinados a minimizar los efectos de la problemática definida como brecha digital.

Que el Centro de Innovación Tecnológica realizó una adecuación de dichos programas para aplicarlos en estudiantes de la escuela.



Que el Centro de Innovación Tecnológica dispone de infraestructura en su Sala de Usos Múltiples y de docentes seleccionados para concretar esta oferta educativa.

Que el Programa TransFORMAR@Cba establecido con el objetivo de impulsar la renovación curricular y didáctica del sistema educativo, define los aspectos mencionados precedentemente como medio para consolidar los logros y realizar las transformaciones necesarias.

Que la ENSAC Escuela Normal Superior Arturo Capdevila propone implementar un proyecto de innovación educativa que articule y fortalezca las propuestas formativas de docentes a cargo de los Seminarios de Práctica Docente III y IV del Profesorado de Educación Primaria y Profesorado de Inglés junto a la participación del Centro de Innovación Tecnológica (CIT) de la Municipalidad de La Falda, a los fines de implementar diversos encuentros y capacitaciones en modalidad combinada, que ofrezcan a los y las estudiantes que cursen dichos seminarios, un mayor acceso al conocimiento y uso aplicado en educación de recursos y herramientas digitales en miras a potenciar el desarrollo profesional de los futuros docentes.

Que el programa a desarrollar entre ENSAC y Centro de Innovación Tecnológica reunirán aspectos como alfabetización digital y TICs, introducción a la inteligencia artificial generativa, inteligencia artificial en la educación y en aula.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3762

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de Partes celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal representado por el Señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Gobierno Ab. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y la ENSAC Escuela Normal Superior Arturo Capdevila, representada en este acto por el Señor VIRGILIO JORGE RAMÓN OLMEDO que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.



Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al ENSAC Escuela Normal Superior Arturo Capdevila para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LUDMILA OCHOA

PRESIDENTE PROVISORIO

ORDENANZA N° 3763

VISTO:

El Expediente N° 101440-I-2025, de fecha 03 de abril de 2025, iniciado por la Sra. Pamela Simonelli en su carácter de Directora del Instituto Especial Madre Argentina por la cual solicita obras varias en las cercanías incluyendo un lugar reservado para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad en el frente de la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que alrededor de 70 alumnos de la zona asisten a ese espacio educativo que es una asociación civil, sin fines de lucro que tiene por objetivo la formación integral de niños y jóvenes con discapacidad en nivel primario y secundario.

Que, es política de este Gobierno Municipal, realizar acciones tendientes a mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad, protegiendo así sus derechos a una mejor calidad de vida y a la igualdad de oportunidades.

Que es necesario tomar medidas que busquen facilitar los desplazamientos y la actividad social de las personas que por una razón u otra presentan alguna discapacidad.



Que la Constitución Nacional en su Parte Segunda, Capítulo Cuarto, Artículo 75, Inciso 23 que refiere a derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que la Ley Nacional N° 24.314, modificatoria de la Ley Nacional N° 22.431 –Sistema de Protección Integral de los Discapacitados-, contempla en su Artículo 1° la accesibilidad al medio físico.

Que, en diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad declarando que las personas con discapacidad y sus familiares, deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3763

Artículo 1º) DISPÓNESE la demarcación del espacio destinado a estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad de 6 m de largo por 2 m de ancho, pintada de color azul y con el logo de discapacidad en color blanco sobre la calle Lisandro de la Torre al 658 de nuestra Ciudad, quedando totalmente prohibido su uso por parte de personas que no presenten tal tipo de dificultad o que no trasladen a personas en esa condición.

Artículo 2º) LOS vehículos propiedad de quienes hagan uso del espacio exclusivo de estacionamiento deberán tener a la vista la credencial identificatoria de discapacidad correspondiente.

Artículo 3º) LAS personas discapacitadas transportadas por terceros podrán hacer uso del espacio exclusivo de estacionamiento sólo para ascenso y descenso.



Artículo 4º) EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará la señalética horizontal y vertical correspondiente.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. Pamela Simonelli en su carácter de Directora del Instituto Especial Madre Argentina, para su conocimiento.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las Áreas correspondientes, a sus efectos.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LUDMILA OCHOA

PRESIDENTE PROVISORIO

ORDENANZA N° 3764

VISTO:

El Expediente N° 101380-I-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, iniciado por la Sra. Laura Romero Paijes en su carácter de Vicedirectora del I.P.E.M. N° 142 Joaquín V. González por la cual solicita demarcación sobre la calle San Gerónimo de un espacio para estacionamiento exclusivo para motos y/o bicicletas.

Y CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ESCOLAR “JOAQUÍN VICTOR GONZÁLEZ” del I.P.E.M. N° 142 Joaquín V. González de la ciudad de La Falda en el marco del Proyecto Educativo de Seguridad Vial solicita dicha demarcación sobre la calle San Gerónimo para un mejor funcionamiento y organización territorial vial.



Que es permanente el incremento del parque automotor y en particular el de motovehículos.

Que la limitada disponibilidad de lugares para el correcto estacionamiento de distintos tipos de vehículos, hace necesario un ordenamiento que permita la utilización de los espacios en la vía pública.

Que el respeto a las normas de tránsito incluye también el correcto estacionamiento, significando un tránsito más ágil y fundamentalmente más seguro.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A: 3764**

ARTÍCULO 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la demarcación de un espacio para estacionamiento de motovehículos de 10 metros de longitud en la calle San Gerónimo 310 (lado izquierdo de la puerta principal), en el establecimiento I.P.E.M. N° 142 Joaquín V. González, de nuestra Ciudad

ARTÍCULO 2º) EL sector destinado al estacionamiento de motovehículos deberán disponerse de acuerdo a las siguientes características:

Estacionamiento en 90° en los perímetros claramente demarcados.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas involucradas a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

LUDMILA OCHOA

PRESIDENTE PROVISORIO



ORDENANZA N° 3765

VISTO:

La Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025.

El artículo N° 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, por la dinámica de cambios de la macroeconomía devenidos por recortes del estado nacional y específicamente del estado provincial que inciden directamente en los ingresos de coparticipación de los impuestos provinciales en nuestro municipio en concepto de ingreso de otras jurisdicciones han disminuido notablemente.

Que es necesario un ajuste en los importes de la tasa que incide sobre los comercios para supermercados de más de 500 m²; los importes de tasas que inciden sobre el uso de la vía pública; los importes de las tablas de mínimos anuales para motocicletas; incorporar los importes para el otorgamiento del registro de conductor o su renovación para las nuevas categorías para jubilados y; para prácticas médicas prestadas en el hospital municipal de nuestra ciudad destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda.

Que debe ajustarse en términos porcentuales la tasa que incide sobre los comercios para bancos y entidades financieras estatales, incorporar códigos específicos con tasa cero para intereses por préstamos hipotecarios en general y operaciones con títulos públicos negociados por bancos y otras entidades financieras, y el porcentaje de la tasa para la solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad de inmueble en el registro de alojamiento turístico alternativo.

Que es necesario modificar la fecha de vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas para grandes contribuyentes.



POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A: 3765

Artículo 1º) MODIFÍCASE el primer párrafo y el cuadro de mínimos vigentes para las distintas actividades del **Artículo 21: Inciso 5)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 21: Inciso 5) Grandes Contribuyentes:** La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 15 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.;*

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
<i>Bancos y Tarjetas de crédito</i>	<i>\$ 3.000.000</i>	<i>\$ 36.000.000</i>
<i>Estaciones de servicios</i>	<i>\$ 421.015</i>	<i>\$ 5.052.180</i>
<i>Supermercados de más de 500 m²</i>	<i>\$ 967.550</i>	<i>\$ 11.610.600</i>
<i>Mínimos Alícuota superior</i>	<i>\$ 124.908</i>	<i>\$ 1.498.896</i>
<i>Mínimos alícuota 7 %0</i>	<i>\$ 75.180</i>	<i>\$ 902.160</i>



Artículo 2º) MODIFÍCASE el cuadro de la agrupación **PRESTADOS POR EL ESTADO** del **Artículo 23 Inciso 5)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23 Inciso 5) Servicios

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	<i>Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)</i>	16º/oo
87100	<i>Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.</i>	8º/oo
87101	<i>Producción, distribución de gas por cilindro o suequivalente.</i>	12º/oo
87200	<i>Bancos y entidades financieras.</i>	32º/oo

Artículo 2º BIS) MODIFÍCASE el cuadro del **Artículo 23 Inciso 4)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	32º/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	32º/oo



62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de créditos o de servicio que no sean otorgadas por entidades involucradas en los apartados anteriores.	32º/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	32º/oo
62007	Intereses por préstamos hipotecarios en general	0º/oo
62008	Operaciones con títulos públicos	0º/oo

Artículo 3º) MODIFÍCASE el **Artículo 101** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 101) *Por la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:*

1. Materiales de construcción

a) Radio Z-1 \$ 12400.-

b) Los otros Radios \$ 10200.-

- Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 6200.-*

- Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:*



1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 340000.-

2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 2700.-

3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 441000.-“

Artículo 4º) MODIFÍCASE el Artículo 118 Inciso 1-9) de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118)

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.75 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.”

Artículo 5º) MODIFÍCASE el cuadro de la tabla de mínimos anuales para motocicletas: del Artículo 119) de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Tabla de mínimos anuales para motocicletas:



Año	hasta 150 cm³	hasta 250 cm³	hasta 500 cm³	hasta 750 cm³	más de 750 cm³
2025	\$ 79800	\$ 95625	\$ 113250	\$ 127500	\$ 143550
2024	\$ 63810	\$ 76500	\$ 89400	\$ 102060	\$ 114840
2023	\$ 51870	\$ 62205	\$ 72670	\$ 82875	\$ 93405
2022	\$ 39975	\$ 47812.5	\$ 55972.5	\$ 63825	\$ 71775
2021	\$ 32400	\$ 38340	\$ 44730	\$ 51030	\$ 57375
2020	\$ 29700	\$ 36180	\$ 42570	\$ 48870	\$ 55350
2019	\$ 28800	\$ 34020	\$ 40500	\$ 46800	\$ 53190
2018	\$ 28350	\$ 31860	\$ 39150	\$ 45000	\$ 51030
2017	\$ 27900	\$ 29700	\$ 38700	\$ 43200	\$ 49500
2016	\$ 27000	\$ 28350	\$ 35100	\$ 42300	\$ 47700
2015	\$ 25650	\$ 27675	\$ 34020	\$ 40500	\$ 46800
Ant. 2015	\$ 24795	\$ 27075	\$ 29212.5	\$ 33772.5	\$ 39900

Artículo 6º) MODIFÍCASE el **Artículo 122** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FÍJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:



Categoría	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	Vehículo
A 1.1	\$ 7650	\$ 8895	\$ 10050	\$ 11450	\$ 12750	MOTO 50CC
CON MED	\$ 14100	\$ 15200	\$ 16300	\$ 17700	\$ 19050	
JUBILADOS	\$ 8350	\$ 10700				
A 1.2	\$ 9500	\$ 11000	\$ 12650	\$ 14160	\$ 15800	HASTA 150CC
CON MED	\$ 15800	\$ 17310	\$ 18950	\$ 20500	\$ 22200	
JUBILADOS	\$ 9500	\$ 12150	\$ 13800	\$ 16560	\$ 18200	
A 1.3	\$ 10500	\$ 13200	\$ 15150	\$ 17100	\$ 18950	HASTA 300CC
CON MED	\$ 17625	\$ 19500	\$ 21400	\$ 23500	\$ 25250	
JUBILADOS	\$ 11250	\$ 13690	\$ 16000	\$ 19200	\$ 21150	
A 1.4	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17650	\$ 19230	\$ 22000	MAS DE 300CC
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 23950	\$ 25500	\$ 28350	
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 18150	\$ 21780	\$ 24000	
A 2.1	\$ 11250	\$ 13125	\$ 15115	\$ 17100	\$ 18950	TRICICLOS Y CUATRICICLOS
CON MED	\$ 17625	\$ 19500	\$ 21600	\$ 23440	\$ 25350	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 11625	\$ 13700	\$ 16000	\$ 19200	\$ 22000	300CC
A 2.2	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22000	TRICICLOS Y
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28125	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 18900	\$ 21000	\$ 24200	CUALQUIER CILINDRADA
A 3	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22050	TRICICLOS Y



CON MED	\$ 20550	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28500	CUATRICICLOS
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750				CARINADOS CON VOLANTE
B. 1	\$ 13125	\$ 15375	\$ 17625	\$ 19275	\$ 22050	AUTO
CON MED	\$ 19500	\$ 21750	\$ 24000	\$ 25500	\$ 28500	
JUBILADOS	\$ 13700	\$ 15750	\$ 20450	\$ 22500	\$ 24800	
B.2	\$ 14250	\$ 16500	\$ 18825	\$ 21375	\$ 23625	AUTO MAS
CON MED	\$ 20625	\$ 22762	\$ 25315	\$ 27565	\$ 29850	TRAILER
JUBILADOS	\$ 16125	\$ 17250	\$ 22125	\$ 25000	\$27000	
C1	\$ 11850	\$ 13315	\$ 19970			CAMION SIN
CON MED	\$ 18200	\$ 19500	\$ 29250	\$ 38025	\$ 45630	ACOPLADOH/ 12.0 00 TN
C2	\$ 18950	\$ 21000				CAMION SIN
CON MED	\$25350	\$ 27375	\$ 31500	\$ 40950	\$ 49140	ACOPLADO H/ 24.000
C3	\$ 15200	\$ 16875				CAMION SIN
CON MED	\$ 24750	\$ 26250	\$ 39375	\$ 51187.5	\$ 61425	ACOPLADO MAS DE 24.000
D.1	\$ 8900	\$ 9850				TRANS. PAS
CON MED	\$ 18375	\$ 19300	\$ 28950	\$ 37635	\$ 45100	REMIS H/ 8 PAS



D.2	\$ 12375	\$ 13770				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 21800	\$ 23250	\$ 34875	\$ 45335	\$ 54400	H/ 20 PAS
D.3	\$ 16125	\$ 18000				TRANS. PAS.
CON MED	\$ 25875	\$ 27560	\$ 41350	\$ 53750	\$ 65000	MAS DE 20 PERS
D.4	\$ 16125	\$ 18000				SERVICIO DE
CON MED	\$ 25700	\$ 27560	\$ 41350	\$ 53750	\$ 65000	URGENCIA
E.1	\$ 21810	\$ 23145				
CON MED	\$ 31170	\$ 34950	\$ 52500	\$ 68250	\$ 81900	CAMION CON ACOPLADO
E.2	\$ 16125	\$ 18000				
CON MED	\$ 25690	\$ 27375	\$ 41000	\$ 53400	\$ 64050	AGRICOLA
F						VEDI DISCAPACITACION TECNICA
G.1	\$ 21750	\$ 25500	\$ 28875	\$ 32510	\$ 36190	TRACTORES
CON MED	\$ 28125	\$ 31875	\$ 35175	\$ 38815	\$ 42565	AGRICOLAS
G.2	\$ 22800	\$ 26600	\$ 30300	\$ 34150	\$ 38000	MAQ. ESP
CON MED	\$ 29000	\$ 33000	\$ 36750	\$ 40500	\$ 44250	AGRICOLA
G.3	\$ 28125	\$ 32850	\$ 37500	\$ 42265	\$ 46875	TREN AGRICOLA
CON MED	\$ 34425	\$ 39375	\$ 43875	\$ 48750	\$ 53250	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

COMBINACION	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO
AYB1	\$ 22850	\$ 25560	\$ 28350	\$ 30560	\$ 33800
JUBILADOS	\$ 16900	\$ 19350	\$ 21200	\$ 25440	\$ 31500
A Y B2	\$ 23850	\$ 26650	\$ 29650	\$ 32500	\$ 35250
JUBILADOS	\$ 15750	\$ 19875	\$ 25875	\$ 31050	\$ 33250
MEDICO	OTORRI NO	OCULIS TA	PSICOL OGO		
	\$ 3750	\$ 3750	\$ 3750		

Artículo 8º) MODIFÍCASE el segundo punto del **Artículo 136 bis)** de la Ordenanza N° 3736/2024 Tarifaria 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 136 bis) (segundo punto)

- Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán hasta:

b.1) Endoscopías hasta \$ 200000.-

b.2) Cirugías varias hasta \$ 600000.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b.3) Cirugía por video laparoscopia hasta \$ 260000.-
- b.4) Placas por unidad hasta \$10000.-

Artículo 9º) FÍJASE para que el día doce de mayo del 2025 a las dieciocho horas, en el Recinto del Concejo Deliberante, se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 10º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 11º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3766

VISTO:

La ordenanza N° 3687/2024 por la cual se avala el Convenio Marco de cooperación firmado entre la Municipalidad de La Falda y el Instituto Superior "Prof. Jorge A. Cavanna".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Adenda de Convenio a efectuarse entre la Municipalidad de La Falda Instituto Superior "Prof. Jorge A. Cavanna", reemplazando el nombre de la personería jurídica del Instituto por HUERTAJAC S.A.S.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar con los proyectos deportivos, recreativos, comunitarios y afines, que la institución y el Municipio han puesto en funcionamiento desde hace tiempo.

Que el Instituto omitió comunicar en tiempo y forma la modificación de la personería la cual pasará a ser HUERTAJAC S.A.S., CUIT N° 30-71681909-0.

Que, en consecuencia, ambas partes deciden modificar el nombre y características de la parte correspondiente al INSTITUTO, en atención al cambio de personería jurídica del mismo, a los fines de continuar con el normal funcionamiento de lo acordado hasta la finalización del contrato

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3766

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a la firma de la Adenda de Convenio a efectuarse entre la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA representada por el Señor Ricardo Javier DIEMINGER, en su carácter de Intendente Municipal y la Señora Elizabeth Gisela GODINO, en su cargo de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, y el INSTITUTO SUPERIOR "Prof. Jorge A. Cavanna", representado por su Directora Lic. Lucrecia Irma Cavanna.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. Directora del Instituto Superior "Prof. Jorge A. Cavanna", Lic. Lucrecia Irma Cavanna, para su conocimiento

Artículo 3º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las Áreas pertinentes a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3767

VISTO:

La necesidad de implementar mecanismos sociales que permitan completar los programas habitacionales municipales mediante el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio a los adjudicatarios de viviendas sociales

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia demuestra que la regularización dominial, con la consiguiente titularización de la propiedad, actúa como un factor de seguridad jurídica para los vecinos de La Falda, promoviendo la inversión, la mejora y la finalización de las viviendas por parte de sus propietarios;

Que la Ley Provincial N° 9811 establece un régimen específico para la escrituración de viviendas sociales, orientado a aquellos adjudicatarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, facilitando el acceso a la escritura mediante la eximición del pago de impuestos, tasas, sellados y demás costos asociados al acto notarial;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el Estado Municipal, en línea con sus políticas activas de inclusión y desarrollo social, tiene como objetivo principal generar soluciones habitacionales que garanticen el derecho a la vivienda digna, especialmente en los sectores más postergados;

Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal de La Falda, en su artículos 13 y 36, es competencia del Municipio promover, planificar y ejecutar políticas habitacionales, así como coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y privados, en el marco de los planes urbanos y sociales;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la normativa que permita dar cumplimiento efectivo a estas políticas públicas, habilitando así los mecanismos necesarios para concretar la regularización dominial en beneficio de nuestros vecinos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3767

Artículo 1º) ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de La Falda a las disposiciones establecidas en la LEY Provincial N°9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "REGIMEN DE ESCRITURACION GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de LA FALDA a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N°495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ESCRITURACION DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integral de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3º) ADHIÉRESE la Municipalidad de la Ciudad de La Falda a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N°465/2010 de "CANCELACION DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3768

VISTO:

El Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Señor Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Obras Públicas y Privadas, Sr. JOSÉ IGNACIO IRIONDO y la Municipalidad de la localidad de Huerta Grande, representada por su Intendente Municipal, Sr. GERMAN ANGEL CORAZZA y el Secretario de Gobierno, Sr. ERNESTO MARTIN.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que mediante el presente Contrato se formaliza la venta de **QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (560 mts²) de ADOQUINES DE HORMIGÓN** tipo Holanda, de 8cm de espesor, fabricados por la planta de elaboración de la Municipalidad de la ciudad de La Falda radicada en calle Camino Pampa de Oláen s/n de nuestra Ciudad a la Municipalidad de la ciudad de Huerta Grande.

Que el precio total fijo e inamovible a abonarse se establece en la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$7.224.000)** a razón de **PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$12.900) POR METRO CUADRADO** con pallet incluidos a abonarse en tres (3) cheques con fecha de pago a 30, 60 y 90 días a contar desde la firma del presente contrato.

Que por Ordenanza N° 3388 se autoriza la venta de adoquines de hormigón fabricados en la planta de producción de la ciudad de La Falda con el objeto de reabastecer de materiales para la continuidad del proceso debiendo cada venta ser aprobada por ordenanza específica del Concejo Deliberante detallando los datos del comprador, medio y plazo del pago, cantidad de adoquines, valor de la venta.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3768

Artículo 1º) AVÁLASE la firma del Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Obras Públicas y Privadas, Sr. JOSÉ IGNACIO IRIONDO y la Municipalidad de la localidad de Huerta Grande, representada por su Intendente Municipal, Sr. GERMAN ANGEL CORAZZA y el Secretario de Gobierno, Sr. ERNESTO MARTIN, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sr. GERMAN ANGEL CORAZZA, en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Huerta Grande, para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3769

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de La Falda solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ORDENANZA: 3769

Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de obra: ADOQUINADO BARRIO EL

ALTO, Calles Fray Luis Beltrán, Miguel Luna, La Plata, Bogotá y Avenida Argentina, ADOQUINADO CALLE RIO II (entre Liniers y Bolívar) CORDON CUNETTA calles Pte. PERON Y MIGUEL LUNA (entre Avenida Argentina y Pte. Juan Domingo Perón) que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos UN MILLON, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRENTA Y TRES (\$ 1.333.333.33.-) mensuales, durante el término máximo de SESENTA (60) meses.

Artículo 4º) EL Poder Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º) El Poder Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE que, para las obras que correspondan, se haga lugar a los procedimientos establecidos en la Ordenanza N°3647/2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 8º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
